

# Boletín Informativo

## Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica

Trabajando por el fortalecimiento del Ombudsman en Iberoamérica

Boletín N.º 16, Marzo - Septiembre 2012

### Destacamos *Ver pág. 12*

- ARGENTINA: Para Sella "La destitución del Presidente Lugo fue una decisión cuya ilegitimidad es manifiesta"
- BOLIVIA: El Defensor firma un convenio de cooperación institucional en España
- BOLIVIA: Declaración del Defensor sobre denuncias a medios de comunicación
- COLOMBIA: La ONU destaca la labor desarrollada por Vólmar Pérez
- COLOMBIA: Jorge Armando Otálora, nuevo Defensor del Pueblo
- COSTA RICA: La Defensoría insiste al Congreso en la urgencia de una ley que regule la investigación con seres humanos
- ECUADOR: La Defensoría del Pueblo se pronuncia respecto al uso ilegal del ADN de un Waorani
- ECUADOR: El Defensor del Pueblo presenta observaciones al proyecto del Código Integral Penal
- EL SALVADOR: PDDH celebra el XX Aniversario de su fundación, producto de los Acuerdos de Paz de 1992
- ESPAÑA: El Consejo General de la Abogacía premia a Cava de Llano
- ESPAÑA: Soledad Becerril, nueva Defensora del Pueblo
- GUATEMALA: El Nuevo Procurador de los Derechos Humanos toma posesión
- HONDURAS: "Los periodistas no deben ser objetos de persecución, amenazas ni represión"
- MÉXICO: Garantizar el derecho de los Indígenas a la Justicia
- PANAMÁ: La Defensoría del Pueblo cumple 15 años
- PANAMÁ: La Defensoría presenta su Revista Especializada en Derechos Humanos
- PERÚ: Fallece Jorge Santistevan de Noriega, el primer Defensor del Pueblo del país
- PERÚ: El Defensor rechaza la propuesta de reducir la edad mínima de imputabilidad penal
- PERÚ: La Defensoría del Pueblo es la institución más confiable para combatir la corrupción
- PORTUGAL: Provedor saúda eleição do 1º Provedor de Justiça em Moçambique
- URUGUAY: Operativa la nueva Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo
- VENEZUELA: El Defensor indígena asumirá coordinación del Conive
- VENEZUELA: TSJ admite la demanda de la Defensoría contra el Código Civil

En el decimosexto número de nuestro boletín informativo se tratan dos temas de **Análisis** que han captado el interés de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Iberoamérica en materia de derechos culturales: "El Ombudsman y la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes" e "Indígenas en prisión: la Justicia penal con población indígena y la actuación de las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica". Por otra parte, en la sección de **Opinión** se incluye un artículo de César Serrano, Director del Curso del PRADPI "Derechos de los indígenas", titulado "Los derechos de los pueblos indígenas: panorama latinoamericano". A continuación, en la sección de **Destacamos** se da cuenta de una serie de noticias de trascendencia para el Ombudsman de: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela. Por último, en la sección **Agenda PRADPI/FIO**, se difunden las principales actividades desarrolladas por el PRADPI y por la FIO durante el período comprendido entre marzo y septiembre de 2012. En agenda, destaca la Declaración de la Asamblea General de la FIO sobre la supresión del Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha y el Pronunciamiento de respaldo a la Defensora del Pueblo de Panamá. Por otra parte, cabe subrayar la publicación de la investigación del PRADPI "Mejores Prácticas del Ombudsman en Iberoamérica".

### Opinión: Los Derechos de los Pueblos Indígenas



A pesar de los importantes avances del Derecho internacional, del generalizado reconocimiento constitucional y del creciente desarrollo normativo en materia de derechos de los pueblos indígenas, el día a día de la población indígena latinoamericana poco ha cambiado a lo largo de los años: continúan siendo víctimas de la discriminación y exclusión social, viven en su mayoría en la pobreza extrema, carecen de servicios de salud y de una verdadera educación intercultural y bilingüe, y por lo tanto, de igualdad de oportunidades. Ver Pág. 2

*César Serrano. Director del Curso del PRADPI «Derechos de los Indígenas»*

### Análisis: El Ombudsman y la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes

El 27 de junio de 1989 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (C169), instrumento internacional vinculante y de gran importancia para la protección de las comunidades tribales e indígenas en los países que lo han ratificado. En Iberoamérica, el C169 ha sido ratificado por los siguientes quince países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela. Ver Pág.6

### Análisis: La justicia penal con población indígena y la actuación de las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica

La principal misión de la Administración de Justicia en los actuales Estados democráticos y de Derecho es garantizar la tutela judicial efectiva para todos los ciudadanos. En el caso de los Estados pertenecientes a la FIO, el gran reto es asegurar un acceso igualitario a los medios de justicia a todos los sectores de la sociedad, incluyendo a los miembros de los colectivos indígenas que, hoy en día, aún sufren una fuerte discriminación en este ámbito. Ver Pág. 8

### Agenda PRADPI/FIO *Ver pág. 22*

- EL PRESIDENTE DE LA FIO EN LA INSTITUCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE URUGUAY
- PRIMER ENCUENTRO DE LA RED DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA FIO
- PLAN DE TRABAJO DE LA RED DE COMUNICADORES DE LA FIO
- NUEVOS NOMBRAMIENTOS EN LA FIO
- PLAN DE TRABAJO DE LA RED DE DEFENSORÍAS DE LAS MUJERES
- PRONUNCIAMIENTO DE RESPALDO A LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE PANAMÁ
- DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FIO SOBRE LA SUPRESIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE CASTILLA-LA MANCHA
- ASISTENCIA TÉCNICA DEL PRADPI EN MONTEVIDEO
- CUADERNILLO DE DIVULGACIÓN SOBRE CULTURA, GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
- FINALIZACIÓN DE LA IV EDICIÓN DE LOS CURSOS MONOGRÁFICOS SOBRE DERECHOS HUMANOS DEL PRADPI
- PUBLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL PRADPI "MEJORES PRÁCTICAS DEL OMBUDSMAN EN IBEROAMÉRICA"

**Comité de Redacción**

Guillermo Escobar  
*Director PRADPI*

Alejandra Celi  
*Investigadora PRADPI*

Sergio Cámara  
*Investigador PRADPI*

Patricia Aldama  
*Comunicación y Documentación*

Diego Padrón  
*Webmaster*

Contacto:  
[alejandra.celi@uah.es](mailto:alejandra.celi@uah.es)

Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica.  
C. Trinidad, 1 Colegio de Trinitarios.  
28801. Alcalá de Henares,  
Madrid España  
Telf. (+34) 918854468  
Fax (+34) 918855161  
e-mail: [comunicacion@pradpi.org](mailto:comunicacion@pradpi.org)  
<http://www.portalfio.org>

La fuente principal de información de este Boletín han sido las noticias publicadas por los Ombudsmen miembros de la FIO, de las que se ha realizado una selección para la elaboración de este número.

Las opiniones vertidas por los invitados a colaborar son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no del PRADPI.

## Los Derechos de los Pueblos Indígenas: Panorama Latinoamericano

*Opinión*

*César Serrano*

*Director del Curso del PRADPI «Derechos de los indígenas».*

A pesar de los importantes avances del Derecho internacional, del generalizado reconocimiento constitucional y del creciente desarrollo normativo en materia de derechos de los pueblos indígenas, el día a día de la población indígena latinoamericana poco ha cambiado a lo largo de los años: continúan siendo víctimas de la discriminación y exclusión social, viven en su mayoría en la pobreza extrema, carecen de servicios de salud y de una verdadera educación intercultural y bilingüe, y por lo tanto, de igualdad de oportunidades. El Foro Permanente de Naciones Unidas sobre Asuntos Indígenas afirma: "Los pueblos indígenas continúan sobre-representados entre los pobres, los analfabetos y los desempleados. Los pueblos indígenas representan 370 millones de personas. Pese a que constituyen aproximadamente el 5 % de la población mundial, representan el 15 % de los pobres. También representan un tercio de los 900 millones de población rural en extrema pobreza." (State of the World's Indigenous Peoples, United Nations, 2009, pág. 21).

Esta situación no es ajena a los pueblos indígenas de América. De acuerdo con el Banco Mundial "(e)n Latinoamérica los pueblos indígenas han obtenido de forma uniforme los peores resultados en todos los indicadores de 5 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con ciertas excepciones. Los niveles de mortalidad infantil son en su mayor parte más altos que las medias nacionales, siendo los peores aquellos entre los hablantes de Mam en Guatemala y de Quechua en Bolivia. Las tasas de personas sin acceso a agua potable tienden a encontrarse lejos de la media nacional, siendo la situación más grave las de los hablantes de Q'eqchi. Las tasas de desnutrición son generalmente altas, especialmente entre los hablantes de Mam en Guatemala y de Quechua en Perú. Las tasas más bajas de alfabetización femenina las encontramos entre los Quechua en Perú." (Indigenous Peoples. Policy Brief, World Bank).

Además, siguen siendo víctimas de procesos de invisibilización: son ignorados por el Estado al legislar o tomar medidas sobre cuestiones que les atañen, carecen de certificados de nacimiento y por lo tanto de estatus de ciudadano. Se trata de procesos institucionalizados que son tolerados o justificados por los propios Estados. Tal y como lo señala la UNICEF, el famoso porcentaje del 10% de población indígena en Latinoamérica debe ser analizado a la luz de criterios y datos unificados. El Atlas Sociolingüístico da fe de los 7 datos distintos proporcionados por 7 organizaciones internacionales y estudios, que varían desde los 29 millones (del propio Atlas Sociolingüístico) hasta 60 millones (Organización Mundial de la Salud). En todo caso, las causas radican en los propios censos oficiales, que no poseen criterios unificados, pues mientras algunos siguen la pauta del Convenio 169 de la OIT en cuanto al principio de autoadscripción, otros, como México, siguen el criterio de hablante de lengua indígena, criterio que evade la cuestión de la población indígena que ha perdido su lengua debido a los procesos de aculturación. En todo caso, es oportuno apuntar que, de acuerdo

con UNICEF, México, Bolivia, Guatemala, Perú y Colombia reúnen al 87% de toda la población indígena de América Latina y el Caribe. El 13% restante se encuentra distribuido en 20 países (Atlas Sociolingüístico, Tomo I, UNICEF, 2009, pág. 69).

Como hemos mencionado, poco más de veinte años después de los primeros reconocimientos constitucionales de los derechos de los pueblos indígenas, las condiciones de vida poco han cambiado. Además de las preocupaciones y tareas pendientes apuntadas, el panorama latinoamericano actual se encuentra definido, desde hace unos años, por una lucha por la implementación normativa e institucional de los derechos de los pueblos indígenas bajo dos coordenadas: industrias extractivas y recursos naturales, y consulta previa.

La razón la encontramos en el estrecho vínculo entre los pueblos indígenas y sus territorios: "Los pueblos indígenas merecen mención especial. Si bien componen alrededor de 5% de la población mundial, poseen, ocupan o usan (generalmente debido a derechos consuetudinarios) hasta 22% del suelo, que alberga 80% de la biodiversidad del planeta. Los pueblos y comunidades indígenas son propietarios legales de alrededor de 11% de los bosques y se estima que 60 millones de ellos dependen totalmente de los recursos forestales como medio de vida." (Informe sobre Desarrollo Humano 2011, PNUD, pág. 60). La



Corte Interamericana ha reconocido los vínculos entre identidad cultural y territorios: "Los Estados deben tener en cuenta que los derechos territoriales indígenas abarcan un concepto más amplio y diferente que está relacionado con el derecho colectivo a la supervivencia como pueblo organizado, con el control de su hábitat como una condición necesaria para la reproducción de su cultura, para su propio desarrollo y para llevar a cabo sus planes de vida... Al desconocerse el derecho ancestral de los miembros de las comunidades indígenas sobre sus territorios, se podría estar afectando otros derechos básicos, como el derecho a la identidad cultural y la supervivencia misma de las comunidades indígenas y sus miembros (Caso

Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 146-147).

La evidencia de la actualidad de esta problemática la encontramos en los múltiples conflictos socioambientales que en los últimos años no sólo han llamado la atención de ONG's y defensorías de derechos humanos, sino que también han tenido un reflejo en la actividad de tribunales y organizaciones internacionales. En el ámbito internacional, debemos destacar por un lado, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y por el otro, los Informes del Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. El deber de consulta de los Estados ha sido objeto de jurisprudencia de la Corte Interamericana de

Derechos Humanos (en especial en el caso Saramaka vs Surinam). En la sentencia más reciente la Corte nos recuerda que "para garantizar la participación efectiva de los integrantes de un pueblo o comunidad indígena en los planes de desarrollo o inversión dentro de su territorio, el Estado tiene el deber de consultar, activamente y de manera informada, con dicha comunidad, según sus costumbres y tradiciones, en el marco de una comunicación constante entre las partes. Además, las consultas deben realizarse de buena fe, a través de procedimientos culturalmente adecuados y deben tener como fin llegar a un acuerdo... de conformidad con

sus propias tradiciones, en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión... la consulta debe tener en cuenta los métodos tradicionales del pueblo o comunidad para la toma de decisiones. El incumplimiento de esta obligación, o la realización de la consulta sin observar sus características esenciales, comprometen la responsabilidad internacional de los Estado." (Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, Sentencia de 27 de junio de 2012. Fondo y Reparaciones. Par. 177). La Corte considera que "el derecho a la identidad cultural es un derecho fundamental y de naturaleza colectiva de las comunidades indígenas, que debe ser respetado en una sociedad multicultural, pluralista y democrática. Esto implica la obligación de los Estados de garantizar a los pueblos indígenas que



sean debidamente consultados sobre asuntos que inciden o pueden incidir en su vida cultural y social, de acuerdo con sus valores, usos, costumbres y formas de organización" (pár. 217).

Por lo que respecta al Relator Especial, la mayoría de los informes de los últimos años sobre la región contienen referencias expresas a los proyectos de explotación de recursos naturales en territorios indígenas y a la necesidad de adoptar procedimientos adecuados de consulta. En este sentido, el Informe Anual 2011 Extractive industries operating within or near indigenous territories (A/HRC/18/35), y las adiciones al mismo: las Observaciones sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas de Guatemala en relación con los proyectos extractivos, y otro tipo de proyectos, en sus territorios tradicionales (A/HRC/18/35/Add.3 2011), donde ha afirmado que la consulta es aplicable incluso en ausencia de desarrollo normativo (par. 35), la Addendum (Measures needed to secure indigenous and tribal peoples' land and related rights in Suriname (A/HRC/18/35/Add.7), y La situación de los pueblos indígenas afectados por el proyecto hidroeléctrico El Diquís en Costa Rica (Adición A/HRC/18/35/Add.8).

Las Adiciones al Informe Anual 2009 (A/HRC/12/34) también han considerado la consulta previa como una herramienta necesaria. Así, la Nota preliminar sobre la situación de los pueblos indígenas en Colombia (A/HRC/12/34/Add.9) afirma la necesidad de que la consulta se regule por ley, con la participación de los pueblos indígenas, y la necesidad de su continua aplicación ante conflictos medioambientales como los acaecidos en el Perú (Observaciones sobre la situación de los pueblos indígenas de la Amazonía y los sucesos del 5 de junio y días posteriores en las Provincias de Bagua y Utcubamba, Perú, A/HRC/12/34/Add.8), ante grandes proyectos como en Panamá (Observaciones sobre la situación de la comunidad Charco la Pava y otras comunidades afectadas por el proyecto hidroeléctrico Chan 75, Panamá, A/HRC/12/34/Add.5) y en Chile (La situación de los pueblos indígenas en Chile: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial anterior A/HRC/12/34/Add.6, en especial par. 49-52).



Finalmente, el Relator Especial, en su Informe a la Asamblea General de Naciones Unidas (A/66/288, 10 de agosto de 2011) afirma que el deber de consultar responde "a las aspiraciones de los pueblos indígenas alrededor del mundo de tener el control de sus propios destinos bajo condiciones de igualdad y de participar efectivamente en los procesos de toma de decisiones que les afectan" y que este deber se dirige a revertir los patrones históricos de exclusión de los pueblos indígenas de estos procesos de decisión con el propósito de evitar la imposición (par. 79). Remitiéndonos a los 5 países con mayor población indígena en Latinoamérica, los últimos informes de las Defensorías, Procuradurías y Comisiones dan fe asimismo de la importancia creciente de la consulta previa.

En Bolivia, el XIV Informe de la Defensoría del Pueblo (2011) recomienda al Estado "la adopción de medidas destinadas a regular el derecho a la consulta previa, libre, informada, de buena fe a los pueblos indígenas" y pone de manifiesto cómo el conflicto derivado de la construcción de un tramo carretero en la zona del Territorio Indígena y Parque Natural Isiboro-Secure (TIPNIS) evidencia "la importancia y especial atención de proponer la elaboración de una Ley Marco de Consulta a ser aplicada con todos los parques nacionales, considerados como el hábitat de los pueblos indígenas a nivel nacional." (págs.. 22-23).

El Informe anual circunstanciado 2011 del Procurador de Derechos Humanos de Guatemala pone de manifiesto "la situación de pobreza y pobreza extrema en que vive la población indígena y el incumplimiento del derecho de consulta de los pueblos indígenas" y da fe de la oposición a las actividades mineras a través de los mecanismos de las consultas comunitarias en Huehuetango, San Marcos, Quetzaltenango y Quiché (pág. 309 y 314), y del rechazo social al intento de reglamentación del derecho de consulta por parte del Estado guatemalteco (pág. 308).

En México como en Colombia, la situación de los pueblos indígenas se encuentra marcada por la violencia militar y paramilitar y los desplazamientos

forzosos. No obstante, la consulta previa deja ver su actualidad. La Recomendación No. 37/2012 sobre el caso del Proyecto "Acueducto Independencia", en el Estado de Sonora hace notar que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha "omitido salvaguardar el derecho de audiencia y consulta del pueblo Yaqui" constituyendo una vulneración, entre otras disposiciones, del Convenio 169 OIT y de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En Colombia, el Informe da fe de la omisión de la consulta previa por parte de empresas petroleras en Arauca (XIX Informe del Defensor del Pueblo, pág. 212) y a través del Observatorio de Justicia Constitucional nos muestra que "En lo referente a los grupos étnicos, el mayor número de pronunciamientos (de la Corte Constitucional) tiene por objeto la defensa del derecho a la consulta previa (27.8%), seguido por los derechos al territorio y a la autonomía (19.4%), a la etnoeducación (19.4%) y a la jurisdicción propia (16.7%)" (pág. 262).

En Perú, el Decimoquinto Informe anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República (Enero-diciembre 2011) ha puesto de manifiesto la "necesidad de abrir un debate alrededor de la forma en que se otorgan las concesiones... (y

someterse a un examen profundo todo el sistema de evaluación ambiental, el ordenamiento territorial y el derecho a la consulta de los pueblos indígenas... Se espera que los procesos de consulta sirvan también como mecanismos de prevención de conflictos sociales" (pág. 52). Esta última cuestión no es menor: la Defensoría del Pueblo estima que en 2011, el 56% de los conflictos sociales fueron conflictos socioambientales (pág. 56), y de los conflictos sociales que se han registrado en el periodo de enero de 2006 a febrero de 2012, Perua en Bolivia. onulta sirvan tambi a la consulta de los pueblos es...echua en Perua en Bolivia. "58.1% son conflictos socioambientales que por lo general tienen componentes culturales y relacionados con los derechos de los pueblos indígenas" (pág. 66). Pese a las tareas pendientes, el desarrollo y regulación de los mecanismos de consulta previa y de buena fese muestra como uno de los retos de mayor actualidad en la región en la medida que proporciona a los pueblos indígenas la oportunidad de participar en la toma decisiones que les afectan. Todo ello sin perder de vista que el objetivo fundamental de las consultas no es la consulta per se, sino la obtención del consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas.



Red de Defensorías de Mujeres  
Federación Iberoamericana  
del Ombudsman

Las funciones de la Red incluyen desde proponer políticas, estrategias y programas legales y sociales, hasta elaborar metodologías. La constitución misma de la Red. La comunicación fluida y constante entre sus integrantes. El reconocimiento de la FIO. La incidencia directa en las declaraciones de la Federación. La promoción, en cada uno de los Congresos de la FIO, para abrir un espacio de discusión sobre la situación de las mujeres en nuestra región.

La Red no solo es un espacio de intercambio de experiencias, sino un medio para mejorar y fortalecer el trabajo dentro de las propias Defensorías del Pueblo y, sobre todo, debe ser un instrumento que proponga cambios que eliminen los factores de exclusión que afectan a millones de mujeres en Latinoamérica.

<http://www.portalfio.org>

## El Ombudsman y la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes

*Análisis*

El 27 de junio de 1989 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (C169), instrumento internacional vinculante y de gran importancia para la protección de las comunidades tribales e indígenas en los países que lo han ratificado. En Iberoamérica, el C169 ha sido ratificado por los siguientes quince países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela.

En los países que no han ratificado el C169, el Ombudsman nacional realizó diversas actuaciones destinadas a lograr la ratificación de este instrumento. Por ejemplo, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador señala que el Estado salvadoreño ha negado sistemáticamente la existencia de pueblos indígenas en su territorio y que en consecuencia no existen políticas públicas dedicadas a la promoción y protección de estos pueblos. Por consiguiente, el Procurador ha insistido, incluso ante órganos de las Naciones Unidas, en la urgencia de ratificar el C169 por parte de El Salvador (Informe presentado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas). Además, el Procurador reclamó el reconocimiento constitucional de los derechos de estos pueblos, para lo cual presentó un proyecto de "Reforma Constitucional para el Reconocimiento de los Pueblos Indígenas en El Salvador".

Del mismo modo, en Panamá la Defensoría del Pueblo trabajó conjuntamente con la Coordinadora Nacional de los Pueblos Indígenas a fin de conseguir la ratificación del C169 por parte del Estado. Las acciones emprendidas desde la Institución defensorial lograron que el Estado cree la "Comisión Especial para la Ratificación del Convenio 169 de la OIT".

Debe destacarse que en América Latina el Ombudsman ha invocado la aplicación del C169 en un significativo número de casos, incluso ante los tribunales de justicia. El C169 reconoce a los pueblos indígenas y tribales una gran variedad de derechos, como: derechos sobre la tierra, acceso a recursos naturales, salud, educación, cultura,

formación profesional, condiciones de empleo o contactos a través de las fronteras. Entre ellos, actualmente destaca el derecho a la consulta libre, previa e informada. Este derecho ha generado un trascendente debate en torno a su contenido y límites, debate que también se manifestó en las intervenciones del Ombudsman y en la aplicación del C169 por los tribunales nacionales e incluso en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Algunos de los casos insignes que a continuación resumiremos pueden consultarse en el documento de la OIT titulado "Aplicación del Convenio Núm. 169 de la OIT por tribunales nacionales e internacionales en América Latina".

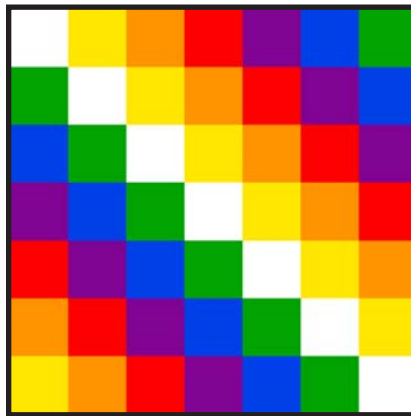
Al respecto, el Defensor del Pueblo de la Nación Argentina inició una demanda contra el Estado Nacional y la Provincia del Chaco denunciando la situación de extrema pobreza de comunidades Toba y reclamando el cumplimiento por parte del Estado de su obligación de adoptar medidas afirmativas de protección de los pueblos indígenas. Demanda que, entre otras normas, se fundamentó en los derechos recogidos en el C169. En ese caso, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), mediante sentencia del 18 de septiembre de 2007, ordenó al Estado la adopción de algunas medidas cautelares para la protección de las comunidades Toba y declaró verosímiles las afirmaciones del Defensor del Pueblo. Desde entonces, la Institución defensorial argentina realiza visitas periódicas a las comunidades del pueblo Toba en la Provincia de Chaco, a fin de constatar el cumplimiento de la sentencia de la CSJN y la efectiva puesta en práctica de medidas de protección a favor de la comunidad indígena que habita la región sudeste del Departamento General Güemes y noroeste del Departamento Libertador General San Martín de la Provincia del Chaco.

En esa línea, el Defensor del Pueblo de Colombia, en representación de la comunidad indígena U'wa, interpuso una acción de tutela contra el Ministerio del Medio Ambiente y la Sociedad Occidental de Colombia Inc., por vulnerar los derechos de la comunidad U'wa al no realizar un proceso de consulta previa efectivo, requisito indispensable para la exploración de hidrocarburos en territorios de pueblos indígenas

y tribales conforme al C169. El Defensor del Pueblo consideró que se estaban vulnerando los derechos de los pueblos indígenas al territorio, a la autodeterminación, a la lengua y a la cultura, por lo que solicitó la suspensión de la concesión de la licencia ambiental, la efectiva realización de consulta previa a la comunidad, la nulidad del acto administrativo que otorgó la licencia ambiental y la suspensión provisional del mismo ante el Consejo de Estado. En ese caso, la Corte Constitucional de Colombia concluyó que el proceso de consulta previa de las comunidades indígenas U'wa no se realizó de manera completa e idónea, por lo que concedió amparo transitorio, ordenó suspender la licencia ambiental y realizar la consulta debida conforme a las directrices establecidas en el C169 (arts. 5, 6, 7 y 15 C169). La Corte colombiana señaló expresamente que no se entiende por consulta la mera información o notificación que se haga a una comunidad indígena sobre un proyecto de exploración o explotación de recursos naturales, por el contrario, conforme al C169, la consulta implica una serie de procesos participativos que tienen por objetivo el acuerdo con la comunidad y su participación en la decisión que afecte a sus territorios (Corte Constitucional SU-039/97).

En el año 2002, el Defensor del Pueblo de Ecuador, presentó un recurso de amparo en representación de los derechos de las comunidades chachis (FECH) y negras (UONNE) que habitan en las tierras del Río Cayapas en la Provincia de Esmeraldas. El recurso fue interpuesto en contra de una concesión minera otorgada por la Dirección Regional de Minería de Pichincha del Ministerio de Energía y Minas a una empresa privada para "prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar y comercializar minerales en esos territorios". El entonces el Tribunal Constitucional de Ecuador (actual Corte Constitucional) decidió aceptar el recurso de amparo y suspender la concesión minera impugnada, considerando que con ella se ponía en peligro el derecho a un medio ambiente sano y los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos que habitan en esa zona, así como también su cultura. El Tribunal destacó la violación del derecho a la consulta previa, a la propiedad comunitaria de las tierras de los pueblos indígenas y tribales, su derecho a participar del usufructo, administración y conservación de los

recursos naturales que se hallen en ellas, a conservar sus prácticas de manejo de la diversidad y a no ser desplazados de sus tierras. Además, el Tribunal señaló que no puede alegarse falta de reglamentación legal para incumplir con el derecho de consulta previa (Tribunal Constitucional 170-2002-RA, sentencia de 13 de agosto de 2002). También, en colaboración con la OIT, el Defensor del Pueblo de Ecuador ha realizado varias campañas de promoción del C169 y diversas capacitaciones a funcionarios públicos en los derechos y obligaciones que éste convenio contiene.



Por otra parte, el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala promovió una acción de amparo solicitando la aplicación del C169. Esta ocasión la acción se presentó en defensa de la identidad cultural de los pueblos indígenas y en contra de una resolución del Director del Sistema Penitenciario por la que se obligaba a todas las personas reclusas a utilizar uniforme. Esa resolución implicaba que las internas indígenas debían dejar de

lado sus trajes tradicionales para usar el uniforme impuesto. La Tercera Sala de la Corte de Apelaciones aceptó el amparo promovido por el Procurador y señaló que la obligación de usar un uniforme, que conlleva la prohibición de usar el traje típico, constituía un caso de discriminación a los pueblos indígenas y en especial hacia las mujeres indígenas, por lo que ordenó dejar sin efecto la resolución administrativa y restablecer el derecho a usar el traje típico a los miembros de pueblos indígenas reclusos en el sistema penitenciario (Amparo No. 46-2003 Of. 1., sentencia de 30 de octubre de 2003).

De igual forma, en México la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) se sumó al llamado que hizo el Comité Contra la Discriminación Racial de la Organización de las Naciones Unidas a México, para que sea efectiva la protección de los derechos de los pueblos indígenas y sus miembros, en el marco de la finalización del examen periódico que presentó el país ante el citado organismo el pasado 15 de febrero. El Comité señaló la falta de participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones ante iniciativas de megaproyectos que les afectan y la vulneración del derecho a la consulta reconocida en el C169. También en México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)



se ocupó de la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente se preocupó por el acceso a un sistema eficaz de justicia a los indígenas que se encuentran en centros de reclusión. La CNDH ha señalado que a través del "Programa de Gestión de Asuntos sobre Beneficios de Libertad Anticipada para Indígenas", la Institución defensorial lleva a cabo visitas a los centros de reclusión y analiza expedientes. En aquel contexto, de enero a julio de 2012, la CNDH presentó más de mil solicitudes para el otorgamiento de este beneficio y logró que 128 indígenas obtengan su libertad.

Asimismo, en Perú la Defensoría del Pueblo ha insistido en la aplicación del C169. El Ombudsman peruano participó activamente tanto en el proceso para la adopción de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas u Originarios, como en las acciones para la elaboración y adopción del Reglamento de aplicación de esa ley, con el objetivo de que ambos instrumentos normativos sean conformes a los principios del C169. Además, el Defensor del Pueblo de Perú recomendó al Ministerio de Agricultura someter a consulta de los pueblos indígenas el Reglamento de Ley Forestal y de Fauna Silvestre y la Política Nacional Forestal, debido a que contienen disposiciones que pueden afectar a estos pueblos. El Defensor

fundamentó esa recomendación en la vigencia del C169 y en las obligaciones que éste implica para Perú, entre ellas el derecho de consulta previa.

En definitiva, en América Latina los últimos años ha existido un importante avance en reconocimiento legal de derechos de los pueblos indígenas, que se manifiesta principalmente en que un significativo número de países ha ratificado el C169 y además en que varios Estados incluyeron en sus legislaciones (en algunos casos en las Constituciones) los principios y derechos del C169. No obstante, queda aún mucho por avanzar en la aplicación de estos derechos y en la adopción de políticas públicas para mejorar de la situación de los pueblos indígenas. En ese sentido, es trascendente el papel que el Ombudsman, como institución nacional de los derechos humanos, en la debida implementación del C169 desde el diálogo y el consenso entre el Estado y los pueblos indígenas y tribales. De tal manera que se garantice la participación de estos pueblos y el goce efectivo de sus derechos. Con énfasis en el derecho a consulta previa, derecho que estos pueblos han considerado vulnerado en variedad de conflictos sociales actuales, especialmente debido a la realización de actividades extractivas en sus territorios que no fueron oportunamente consultadas.

## Indígenas en prisión: La justicia penal con población indígena y la actuación de las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica

### *Análisis*

La principal misión de la Administración de Justicia en los actuales Estados democráticos y de Derecho es garantizar la tutela judicial efectiva para todos los ciudadanos. En el caso de los Estados pertenecientes a la FIO, el gran reto es asegurar un acceso igualitario a los medios de justicia a todos los sectores de la sociedad, incluyendo a los miembros de los colectivos indígenas que, hoy en día, aún sufren una fuerte discriminación en este ámbito. La Justicia penal, dentro del ordenamiento jurídico de cada Estado, es especialmente sensible a la problemática de la diversidad étnica en su misión de conseguir una justicia más equitativa y respetuosa con las culturas indígenas. Sin embargo, se trata de una cuestión compleja y no exenta de problemática pues, una vez el miembro de la comunidad indígena ha

ingresado en el sistema penitenciario, es necesario que se garanticen todos sus derechos fundamentales en un entorno cerrado y rígidamente reglamentado como es la vida en prisión.

A partir de la segunda mitad del s. XX la demanda de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas comenzaría a cristalizar en Iberoamérica. Sería a partir de ese momento cuando los Estados se plantearon la necesidad de articular sus propios modos de administrar justicia con la justicia oficial. El primer paso en este complicado camino sería la promulgación del Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1957 (*Convenio relativo a la Protección e integración de las Poblaciones*



*indígenas y de otras Poblaciones tribales y semitribales en los países independientes*), que dio lugar, más de tres décadas después, al Convenio 169 de la OIT. El Convenio 169, en sus arts. 8, 9 y 10, otorgan a los Pueblos indígenas el derecho de administrar justicia siguiendo sus propias pautas a la vez que atribuye a los Estados la obligación de respetar sus propias decisiones; asimismo, también antepone las sanciones en medio abierto al encarcelamiento para este colectivo poblacional. A esta primera aproximación debemos sumar también los informes y jurisprudencia elaborados por el Comité Internacional de Derechos Humanos (CIDH) en relación con los arts. 1 (libre determinación) y 27 (derecho de las minorías) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); los promulgados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR) en relación con el art. 5 y otras disposiciones conexas de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; por el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales en sus observaciones generales a diversas disposiciones del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); y, por último, el Comité de Derechos del Niño en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).



Estas disposiciones terminarían por sedimentar en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de 2006, cuyos arts. 4 y 33.2 reconocen el autogobierno de las poblaciones indígenas para asuntos locales o internos, así como el mantenimiento de sus estructuras y sistemas jurídicos propios. Así, el art. 34 de la Declaración establece que "*Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos*".

En esta misma línea, el Proyecto de Declaración Americana sobre los Pueblos de los Derechos Indígenas que, en su art. 16, reconoce el Derecho indígena como parte del orden jurídico y del marco de desenvolvimiento social y económico de los Estados.

No obstante, a día de hoy puede decirse que el mayor éxito del Convenio 169 OIT ha sido dirigir la atención de los organismos estatales hacia esta problemática, siendo aún abundantes los desencuentros entre el sistema penal de los Estados y estas comunidades étnicas.

En su misión de garantizar y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos que hayan sido vulnerados por la actuación de los poderes públicos, así como de velar por el respeto y cumplimiento de los derechos humanos, las DEFENSORÍAS DEL PUEBLO iberoamericanas también se han ocupado de esta cuestión. En esta breve reseña intentaremos aproximarnos a la práctica más reciente del OMBUDSMAN iberoamericano en materia de Justicia penal y Pueblos indígenas, destacando sus actuaciones más relevantes.

En primer lugar, acerca del efectivo acceso a la Justicia, representantes de las comunidades indígenas que conforman la Comarca Ngobe Bugle, solicitaron la intervención de la Defensoría del Pueblo de Panamá para denunciar la falta de equidad en la justicia por parte de las instancias judiciales de esa región. Los quejosos citan que en diversas ocasiones han sido desalojados por las autoridades de justicia con unidades antimotines a pesar de estar en tierras que han pertenecido a sus antepasados con el pretexto de que cumplen la solicitud de un presunto *propietario*" A pesar de que estas invasiones son susceptibles de violar lo dispuesto en la Constitución panameña, la cual prohíbe la adjudicación de tierra en cualquier región indígena, las autoridades judiciales y el Ministerio Público no han iniciado las pertinentes investigaciones penales. En este aspecto, también debe tenerse en cuenta que la demanda de devolución de las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas genera situaciones de conflicto que intentan resolverse mediante los mecanismos ordinarios de Justicia penal. En muchas ocasiones, tales medios pueden llegar a criminalizar las demandas de los pueblos indígenas y vulnerar sus derechos sobre el territorio internacionalmente recogidos.

En cuanto a la inclusión de las poblaciones indígenas en los sistemas penales y su estancia en las cárceles y prisiones de los Estados del colectivo FIO, el 3 de noviembre de 2011, en el Auditorio

Municipal en Cuetzalan del Progreso (Puebla, México) tuvo lugar la inauguración del “*Foro Los Derechos humanos indígenas en la nueva justicia pena*”, en el que participó la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDHEP), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y el Gobierno del Estado. En el evento se reconoció la importancia de salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas para garantizar el desarrollo pleno de la sociedad democrática y, en particular, se debatió sobre su papel dentro de la Reforma Constitucional en materia de Justicia Penal, Derechos Humanos y Juicio de Amparo.

En concreto, cabe destacar las declaraciones del presidente de la CDHEP, D. ADOLFO LÓPEZ BADILLO, que resaltó la necesidad de que “cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación a las personas que pertenecen a los pueblos y comunidades indígenas, se tomen en cuenta su situación económica, social y cultural así como sus costumbres y tradiciones”.

Además de estas afirmaciones, en el seno del mencionado Foro se pronunciaron numerosos especialistas sobre la problemática de los Pueblos Indígenas y su acceso al sistema de Justicia penal. Así, por ejemplo, JORGE RAMÓN MORALES DÍAZ, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), señaló que “en el nuevo proceso penal, poco o muy poco se ha tocado el tema de los derechos humanos de los indígenas, a penas se observa una referencia al derecho de los indígenas que no hablen español a estar asistidos por un traductor, lo cual por ser básico ya estaba previsto desde antes de la reforma”.

También, el presidente de la CNDH, D. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, hizo hincapié en el compromiso que tiene el Estado con las comunidades indígenas para generar condiciones de equidad y estimó esencial la armonización del marco jurídico penal en favor de los indígenas. Esta línea de trabajo ya fue objeto de atención por parte del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que en su Diagnóstico para el acceso a la justicia para los indígenas en México: Estudio de caso en Oaxaca, publicado en 2007, transmitía su preocupación por la situación de los Pueblos indígenas mexicanos en relación a la Justicia penal.

En un reciente comunicado, la CNDH informó que los estados de Oaxaca, Chiapas, Puebla, Veracruz y Guerrero son las entidades donde más indígenas hay en prisión: el número de presos indígenas en situación de vulnerabilidad es de 8.634, tanto del fuero común como del federal, y de ellos 8.328 son hombres y 306 mujeres.

Al respecto, la CNDH mexicana puso de manifiesto la necesidad garantizar el acceso a un sistema de procuración e impartición de justicia eficaz para las personas que forman parte de un grupo étnico y quienes en muchos casos no hablan español. Ante el gran número de quejas en el último año -91 en total- por presuntos abusos cometidos en contra de mujeres y hombres indígenas, internos en diversos centros penitenciarios, se puso en marcha el Programa de Gestión de Asuntos sobre Beneficios de Libertad Anticipada para Indígenas. Tal organismo nacional será el encargado de la supervisión e inspección, mediante visitas periódicas, de la situación de los indígenas reclusos en centros penitenciarios. Con base en el Programa mencionado, se han visitado 65 centros de Readaptación Social, ubicados en 27 estados de la república mexicana. Durante el periodo comprendido entre enero de 2011 hasta la fecha, la CNDH ha otorgado más de mil servicios de orientación sobre el cumplimiento de las penas, promoción de recursos en causas penales y defensa pública.



Mediante el Programa de Gestión de Asuntos sobre Beneficios de Libertad Anticipada para Indígenas, desde 2011 hasta los primeros meses de 2012, la CNDH ha logrado la libertad anticipada de 600 indígenas que cumplían alguna condena en prisiones mexicanas, tanto del fuero común como del fuero federal. De este modo, se concedió la libertad para 422 casos del fuero común y 178 del fuero federal; de los cuales 545 fueron hombres y 55 mujeres.

También es destacable en este sentido la actuación de la Defensoría del Pueblo de Colombia, que ha puesto de manifiesto en varias ocasiones la gran desinformación existente acerca de la población indígena reclusa y, sobre todo, en referencia al choque entre los mecanismos de Justicia penal y las costumbres de las comunidades indígenas. Así, en su *Informe sobre*

*Indígenas privados de la libertad en establecimientos penitenciarios y carcelarios del INPEC, la Defensoría colombiana concluía que la incidencia de la nueva cultura penitenciaria en la población reclusa indígena "ha sido totalmente negativa ya que va en contra de sus creencias y valores". Particularmente, entre las violaciones a sus derechos, "al interno indígena se le ha privado del uso de sus poporos, se le corta el cabello, no se les permite el uso de sus vestidos tradicionales y se le obliga a vestir con el uniforme que el INPEC suministra a la población reclusa.*

*Igualmente sus familiares en los días de visita son obligados a despojarse de sus vestidos tradicionales, por ejemplo, mantas guajiras, episodio en que la Defensoría del Pueblo intervino directamente para evitar el desconocimiento de la diversidad cultural".*

A estas vulneraciones de los derechos de los internos indígenas debe sumarse el difícil acceso a los medios para hacer efectivos sus derechos fundamentales: falta de información, desconocimiento del idioma y de las instituciones, difícil acceso a la asistencia al detenido y al penado, etc. Por último, en el Informe defensorial de Colombia apunta la falta de representación en estas instituciones penales, procesales y penitenciarias para asegurar el bienestar mental y físico de los indígenas internos. "Es evidente – señala el citado Informe- la falta de presencia de los organismos de control dedicados específicamente al tema de indígenas privados de la libertad, lo que ha impedido el desarrollo de las tareas de monitoreo y de protección, como la de promover y divulgar la norma que rigen a estas comunidades".

También el Informe anual de la Defensoría de los Pueblos Indígenas perteneciente a la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, correspondiente al año 2011, hace eco de la problemática a la que se enfrenta la población indígena reclusa en centros penitenciarios. En las cárceles de privación preventiva se encuentran detenidas de 975 a mil personas de ascendencia indígena. Tal y como expone el citado Informe, "la mayoría indicó que no se les proporcionó un abogado que hablara idioma maya, y los que utilizaron el servicio de intérprete dijeron que este no hacía las traducciones de manera correcta".



Asimismo, señalan que "recibieron trato discriminatorio por los otros reos y por agentes de seguridad de la Dirección General del Sistema Penitenciario y de la PNC".

En síntesis, realizando una panorámica de los sistemas de Justicia penal y penitenciario en relación con los derechos de los pueblos indígenas a la luz de estos informes, pueden extraerse algunas conclusiones: casos de detención arbitraria, ausencia de traductor o intérprete en los procesos penales, falta de atención médica y omisiones en el otorgamiento de la libertad preparatoria, falta de información, difícil acceso a los beneficios penitenciarios, desarraigo cultural y discriminación racial... son algunos de los principales problemas que afectan a los derechos de indígenas en el acceso al ordenamiento penal o que cumplen una condena en prisiones de los Estados iberoamericanos. Más aún, cuando se dan tales situaciones dentro de las prisiones,

suponen una vulneración de los principios internacionales para el tratamiento de los internos en centros penitenciarios, contenidos en el art. 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el I Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de

julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, que dispone que "no se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera. Por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso".

La difícil solución de estas controversias pasa, sin lugar a dudas, por la efectiva inclusión de las prerrogativas internacionales que reconocen el Derecho indígena como parte del ordenamiento jurídico de los Estados, lo que implica el respeto por sus instituciones de justicia y resolución de conflictos. Además de ello, una vez ingresado en el sistema penitenciario, es necesario que se garantice la individualización del tratamiento en prisión de los indígenas internos acorde con sus particularidades culturales.



Por otra parte, sería necesario que las propias comunidades indígenas participaran en las decisiones de política criminal y penitenciaria. En este sentido, las Defensorías del Pueblo y, más concretamente, dentro de ellas, las Defensorías de los Pueblos Indígenas pueden servir de puente entre la justicia ordinaria y los medios de justicia indígena.

En este punto, y como conclusión a este breve resumen, basten las palabras de SILVINA RAMÍREZ, Directora Ejecutiva del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y Profesora de Teoría Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, quien ha indicado que “frente al sistema de justicia (y por ende, del sistema de justicia penal),

no existen recetas mágicas ni ingredientes adicionales que añadir para que pueda formularse una política judicial concreta y transparente, que a la vez que reconozca sus derechos incluya a los Pueblos indígenas en las decisiones que les atañen. Las ideas ya han sido concebidas, discutidas, algunas puestas en práctica. Pero falta aún por parte de los operadores judiciales: conocimientos, tanto jurídicos de la normativa internacional y nacional existentes, como fácticos, por lo cual deben interiorizarse de la situación real de los pueblos indígenas; flexibilidad interpretativa, para adecuar el contenido de la ley a la realidad que regula; sensibilidad frente a las consecuencias que generan sus propias decisiones”.

## Destacamos



### ARGENTINA: Para Sella “La destitución del Presidente Lugo fue una decisión cuya ilegitimidad es manifiesta”

Reunida ya en Mendoza la trascendente cumbre de Presidentes del MERCOSUR y próxima a realizarse la de los Gobiernos integrantes de la UNASUR, Anselmo Sella, en su carácter de Adjunto a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Nación argentina, se manifestó en torno a la destitución rapidísima de Fernando Lugo, Presidente constitucional del Paraguay, que ha provocado una lesión a la ciudadanía sudamericana.

La Unión de Naciones Suramericanas y el Mercosur han incorporado un conjunto de cláusulas democráticas cuya observancia es obligatoria para los países miembros. Ante el requerimiento periodístico, Sella señaló que “el desconocimiento o afectación disvaliosa de esas cláusulas que aseguran la vigencia de los principios democráticos por parte de cualquier gobierno miembro del MERCOSUR o UNASUR, afecta el derecho a vivir en democracia de los pueblos de todos los países integrantes de las organizaciones”.

Aclaró el Ombudsman que, siendo misión del Defensor del Pueblo de la Nación la defensa y protección de los Derechos Humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución Nacional, “no quedan dudas que el método llevado a cabo y que concluyó con la destitución del Presidente del Paraguay vulnera

el orden democrático, el estado de derecho y sus instituciones, al mismo tiempo que pone en riesgo el bienestar de la población y el goce efectivo de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de los pueblos de la Región”.

El Defensor resaltó que se ha utilizado como procedimiento “un juicio político de carácter sumarísimo en el que no se respetaron las garantías constitucionales del debido proceso. De ello dan cuenta los exiguos plazos dados para la defensa del Presidente, lo que constituye un claro desconocimiento de la voluntad popular y de la institucionalidad democrática de Paraguay”.

Concluyó Sella que “se hace necesario llevar adelante acciones tendientes a la restitución del orden institucional vulnerado, al tiempo que se garantice la vigencia efectiva de los derechos humanos de todos los habitantes del Paraguay”.  
*FUENTE: Defensoría del Pueblo de la Nación argentina*



### BOLIVIA: El Defensor firma un convenio de cooperación institucional en España

España y Bolivia suscribieron el pasado 16 de mayo un convenio de cooperación institucional para la promoción, defensa, protección y difusión de los derechos humanos de los ciudadanos bolivianos en España y de los españoles en el país andino.

El convenio, rubricado en Madrid por los



Defensores del Pueblo de España y Bolivia, María Luisa Cava y Rolando Villena respectivamente, tiene una vigencia de dos años, aunque está sujeto a renovación, y establece la información directa entre ambos países, así como la colaboración en el tratamiento de cualquier caso.

“Este convenio, suscrito con la Defensoría de Madrid -y también de Barcelona-, se va a constituir en un referente importante para el suministro de información y orientación jurídica en todos aquellos casos en los que la gente siente que sus derechos están vulnerados”, explicó Villena.

La finalidad es que los medios locales difundan la normativa en España para que la población boliviana “sepa cuáles son sus derechos en la línea de restitución de los mismos”, pues percibe que “no está informada porque no hay acceso a la información”, en gran medida “por razones culturales”, sobre todo en temas relacionados con la documentación.

Para determinar “con claridad los derechos recurrentes que son violados”, se realizará un diagnóstico que derivará en un plan también pendiente de elaborar, con el fin de “avanzar en el cumplimiento de los dos convenios”, agregó.

En todo caso, Villena aseguró que los ciudadanos bolivianos viven “relativamente bien en España, sin problemas relevantes” más allá de la “preocupación por la incertidumbre” de la situación económica del país, por lo que también se formularán políticas públicas que beneficien a los bolivianos residentes en España cuyos hijos vivan en su país de origen. FUENTE: Defensoría del Pueblo de Bolivia



#### **BOLIVIA: Declaración del Defensor sobre denuncias a medios de comunicación**

En relación a la demanda interpuesta por el Ministerio de la Presidencia en contra de los periódicos Página Siete y El Diario y la Agencia de Noticias Fides (ANF) por presuntos delitos relacionados con la cobertura de estos medios a declaraciones del Presidente del Estado Plurinacional y debido a que en este caso se incluyen aspectos relacionados con el derecho a la información y a la libertad de prensa, la Defensoría del Pueblo declara lo siguiente:

“La libertad de prensa, la libertad de expresión y de información son derechos humanos esenciales y pilares para el sostenimiento de la democracia y están reconocidos en todos los instrumentos jurídicos internacionales y en la propia Constitución

Política. Estos derechos y garantías deben preservarse y defenderse por encima de cualquier consideración política e incluyen la obligación de resguardar a los periodistas de todo tipo de presión, censura y persecución en su trabajo de obtener y difundir información.

Sin embargo, este derecho al ejercicio de la labor periodística implica a la vez un deber ineludible que también se expresa en la Constitución Política que ordena que “la información y las opiniones emitidas a través de los medios de comunicación social deben respetar los principios de veracidad y responsabilidad” y que “estos principios se ejercerán mediante las normas de ética y de autorregulación de las organizaciones de periodistas y medios de comunicación y su ley”.

En este caso consideramos que si el gobierno entiende que los medios señalados han vulnerado alguna norma, debe procesar su denuncia en el marco de la Ley de Imprenta vigente, según lo instruye la propia Constitución.” FUENTE: Defensoría del Pueblo de Bolivia



#### **COLOMBIA: La ONU destaca la labor desarrollada por Vólmar Pérez**

El Representante de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Tod Howland, en comunicación dirigida a los miembros de la Cámara de Representantes, sostiene que la oficina a su cargo valora “el mandato y la importante contribución que la Defensoría del Pueblo en Colombia ha realizado en la promoción y protección de los derechos humanos.

Del mismo modo, reconoce “la labor desarrollada por el Defensor del Pueblo Señor Vólmar Pérez, por su trabajo y la cooperación con nuestra oficina en los últimos ocho años”. FUENTE: Defensoría del Pueblo de la República de Colombia



#### **COLOMBIA: Jorge Armando Otálora, nuevo Defensor del Pueblo**

Con 126 votos de los 134 escrutados, Jorge Armando Otálora Gómez fue elegido el martes 21 de agosto por la Cámara de Representantes como nuevo Defensor del Pueblo de Colombia en remplazo de Vólmar Pérez Ortiz, quien permaneció nueve años en el cargo.

El ex vicefiscal y ex magistrado Otálora Gómez nació el 25 de enero de 1967 en Chocontá (Cundinamarca). Es abogado de la Universidad

Católica de Colombia y especialista en Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Externado de Colombia. Ha sido profesor de procesal penal en la Universidad Externado de Colombia y decano de la facultad de derecho de la Universidad Manuela Beltrán.

Su trayectoria en el sector público empezó como estudiante cuando trabajó como notificador y oficial mayor de un Juzgado Penal Municipal y después en la Procuraduría como abogado visitador. Ejerció como vicesfiscal de Mario Iguarán e hizo parte de la investigación de los casos de falsos positivos. Renunció a la Fiscalía en medio del escándalo mediático que se produjo cuando salió a la luz pública que el síquico Armando Marín asesoraba a Iguarán.

En el 2007, aspiró al cargo de magistrado de la Sala Penal de la Corte Suprema pero no fue elegido. En el 2009 fue ternado por el Gobierno de Álvaro Uribe para la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y salió elegido en una reñida contienda. Hizo parte de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura hasta mediados de este año cuando renunció, presionado por el desprestigio de esta institución que quería ser desaparecida en la Reforma a la Justicia.

El pasado 13 de agosto el presidente Juan Manuel Santos lo incluyó en la terna de candidatos para remplazar a Vólmar Pérez en la Defensoría del Pueblo y fue elegido como tal. FUENTE: Defensoría del Pueblo de la República de Colombia



### **COSTA RICA: La Defensoría insiste al Congreso en la urgencia de una ley que regule la investigación con seres humanos**

Tal y como lo ha venido señalando tanto la Defensoría de los Habitantes como la Sala Constitucional, la regulación de la investigación con seres humanos es reserva de ley y un tema absolutamente necesario para el país, siendo la investigación necesaria para el progreso de la ciencia y la medicina, con el fin de contar con una mejor comprensión de las enfermedades y una adecuada forma de prevenirlas y tratarlas.

Conviene señalar que la libertad de investigación es un derecho constitucional, por lo que la ausencia de una ley impide su ejercicio y a su vez, limita a los habitantes del aprovechamiento de los beneficios de la investigación en salud. Por esta razón, la Defensora de los Habitantes, Ofelia Taitelbaum, hizo un llamado a los diputados de la

Asamblea Legislativa, para que el país pueda contar con una ley que regule no solo el ejercicio de la libertad de la investigación sino también asuntos de mucha importancia como son los derechos de los participantes y la dignidad humana.

Conviene recordar que han existido 8 anteproyectos de ley en esta materia desde el año 2000 hasta la fecha, sin que ninguna iniciativa lamentablemente haya logrado un consenso para su aprobación. "Llegó el momento de que se apruebe uno de estos proyectos, siendo conveniente aprovechar los esfuerzos que reúne el No. 17.777, incorporando todas las observaciones que se consideren pertinentes, pero sin que se genere una dilación mayor. Con ello el país salda una cuenta pendiente de un marco normativo moderno y adecuado a un tema de tanta importancia", afirmó la Defensora de los Habitantes.

Con una ley en esta materia, el país estaría a la vanguardia internacional, con un instrumento legal moderno y adecuado de protección de los derechos de los participantes en la investigación para la salud, que fortalezca -a la vez- la labor estatal de control sobre la investigación. FUENTE: Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica



### **ECUADOR: El Defensor del Pueblo presenta observaciones al proyecto del Código Integral Penal**

El Defensor del Pueblo, Ramiro Rivadeneira Silva, expuso en comisión general, en el pleno de la Asamblea Nacional, sus observaciones al proyecto de Código Integral Penal.

El Defensor hizo un reconocimiento a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado por haber incorporado la penalización por femicidio y por discriminación. Al respecto, dijo que es fundamental que se haya considerado la situación de violencia familiar que viven muchas de las mujeres ecuatorianas, y comentó la necesidad de que en la tipificación por criminalización se incorpore a todos los grupos que viven en situación de vulnerabilidad, reconocidos en la Constitución.

El Defensor del Pueblo señaló que en el proyecto se tipifica la desaparición forzada que se haya dado "como parte de un ataque generalizado o sistemático", Rivadeneira acotó que este es un error puesto que se trata de un delito que puede suceder de manera individual y no necesariamente de forma colectiva.

Además, el Defensor señaló que en el proyecto está tipificada la mala práctica médica solo por muerte. Rivadeneira indicó que es importante tratar también las lesiones por mala práctica médica. Al respecto, Rivadeneira mencionó el caso de Melba Suárez, que fue conocido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por el cual Ecuador recibió un llamado de atención, ya que la legislación no contemplaba la penalización por la mala praxis médica.

Finalmente, Rivadeneira llamó al diálogo en el caso de la no penalización del aborto por violación. El Defensor del Pueblo fue enfático en señalar que la legislación tiene que ajustarse a la realidad que vive en el país. "Si tuviéramos estadísticas respecto al tema, podríamos atacar de mejor manera este asunto, así como crear política pública en otros aspectos, como en el caso de embarazos no deseados". FUENTE: Defensoría del Pueblo de Ecuador



#### **ECUADOR: La Defensoría del Pueblo se pronuncia respecto al uso ilegal del ADN de un Waorani**

La Defensoría del Pueblo emitió una Resolución Defensorial en la cual declara que se han vulnerado los derechos a la identidad cultural, al consentimiento previo, libre e informado para la extracción y uso de recursos genéticos y el derecho a la identidad cultural y a la integridad personal del pueblo Waorani.

La Defensoría participó a la Asamblea Nacional de las comunidades indígenas Waorani, a la cual asistieron más de 80 líderes indígenas. Con relación a la extracción de sangre, varios entrevistados testificaron que por el año 1990 a 1991, un grupo de brigadistas conformado por dos norte americanos, entre ellos, un médico de la empresa petrolera Maxus, llegaron a sus comunidades y aduciendo fines médicos, extrajeron sangre. Hasta la actualidad desconocen los resultados de dichos exámenes médicos.

La Defensoría del Pueblo comprobó que el instituto Corriel posee ilegalmente desde el 18 de diciembre de 1991 muestras de sangre de la nacionalidad y desde 1994 hasta la actualidad este laboratorio ha distribuido un total de 7 cultivos celulares y 36 muestras, a través de la página web <http://ccr.corriel.org>, enviadas a instituciones de 8 países violentando las disposiciones establecidas en la Constitución de Ecuador, que establece en su artículo 66, numeral 3, literal d, "la prohibición del uso de material genético y la experimentación

científica que atentan contra los derechos de humanos"; así como disposiciones de Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

La Defensoría del Pueblo considera en su Resolución Defensorial que ha habido una omisión por parte del Estado, a través del Ministerio de Salud Pública, Codenpe y el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), ya que la extracción de las muestras de sangre de los miembros de la nacionalidad Waorani y la salida de las muestras del país fueron hechas sin el consentimiento de las autoridades de salud pública.

La Defensoría del Pueblo emitió recomendaciones a la Asamblea Nacional y al Ministerio de Salud Pública, a fin de reparar el daño causado a los miembros de la nacionalidad Waorani y en el ámbito de su competencia, reglamentar y elaborar un proyecto de Ley para el manejo del material genético humano de los pueblos indígenas, además de tomar las acciones pertinentes a fin de que se sancione a los investigadores, instituciones o empresas, que detecten, extraen y utilicen sin autorización la biodiversidad y los conocimientos colectivos y tradicionales de las comunidades.

La Defensoría también pidió al Ministerio Coordinador de Patrimonio Natural y Cultural que vigile el cumplimiento de los derechos de patrimonio cultural de los pueblos y nacionalidades indígenas del país, puesto que la biodiversidad y ancestralidad están en peligro. FUENTE: Defensoría del Pueblo de la República de Ecuador



#### **EL SALVADOR: PDDH celebra el XX Aniversario de su fundación, producto de los Acuerdos de Paz de 1992**

Con un acto especial, celebrado en las instalaciones del Teatro Nacional de El Salvador, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) conmemoró el pasado 14 de marzo el "XX Aniversario de su Creación", destacando el proceso y diversas etapas que ha tenido esta importante institución del Estado salvadoreño.

La PDDH surgió hace dos décadas, como resultado de los Acuerdos de Paz suscritos en el Castillo de Chapultepec, Ciudad de México, el 16 de enero de 1992. A dicha institución se le confió el mandato de proteger, promover y educar en materia de derechos humanos. Desde su creación

y funcionamiento la PDDH ha permanecido atenta del acompañamiento a las diversas necesidades de la población salvadoreña, ejerciendo un rol determinante en la fiscalización y contraloría de la actividad estatal.

A través de estos 20 años de existencia la PDDH ha estado a cargo del Doctor Carlos Mauricio Molina Fonseca en el período de 1995-1992; seguidamente la Dra. Victoria Marina Velásquez de Avilés, fue la segunda Procuradora que tuvo la titularidad entre los años de 1995-1998. El tercer período de la PDDH estuvo a cargo del Lic. Eduardo Peñate Polanco, período 1998-2000, luego paso a manos del Dr. Marcos Alfredo valladares quien ocupó el cargo hasta el año 2001. El cuarto período de la Procuraduría estuvo a cargo de la Dra. Beatrice Alamanni de Carrillo, quien tuvo dos gestiones entre el año 2001 al 2007. El quinto Procurador es el licenciado Oscar Humberto Luna, quien luego de haber sido reelecto para una segunda gestión, se ha caracterizado por impulsar aún más la descentralización de la institución. Con un total de 446 empleados distribuidos en oficinas en los catorce Departamentos del país, así como cuatro Delegaciones Locales y una Escuela de Derechos Humanos, la PDDH se perfila como una institución en constante cambio y dinámica, que se mantiene abierta a recibir, escuchar y abogar por soluciones reales a los grandes problemas que afectan a la mayoría de la población. FUENTE: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador



### ESPAÑA: El Consejo General de la Abogacía premia a Cava de Llano

La Defensora del Pueblo (e.f.), María Luisa Cava de Llano, recibió el pasado 10 de julio una distinción del Consejo General de la Abogacía (CGAE) por su implicación en la protección y difusión del derecho a la justicia gratuita. Cava de Llano recibió el galardón de manos del presidente del CGAE, Carlos Carnicer, en un acto en el que también recibieron sendos premios los abogados del turno de oficio de la localidad murciana de Lorca, y el CERMI. FUENTE: Defensoría del Pueblo de España



### ESPAÑA: Soledad Becerril, nueva Defensora del Pueblo

La Defensora del Pueblo, Soledad Becerril Bustamante, aseguró, durante su toma de posesión en el Congreso de los Diputados, que quiere ser la Defensora de todos los españoles por

igual, independientemente de su lugar de origen o de su condición. "Aquellas comunidades que no consideren imprescindible o conveniente en estos momentos contar con un Defensor tendrán en mí a su Defensora", remarcó.

Además, resaltó que defenderá los derechos y libertades de los ciudadanos que establece la Constitución "de manera independiente, con rigor y ajena a presiones de grupos" y destacó que quiere ser la Defensora de los ciudadanos ante las administraciones públicas, no frente a ellas. Becerril apeló a la responsabilidad de los ciudadanos y aseguró que "la sociedad es más rica y más plural si cada uno tiene sus responsabilidades".

Por otro lado, la Defensora del Pueblo, que dijo ser consciente de los difíciles momentos que atraviesa España, mostró su deseo de dirigir una Institución austera. En este sentido, se refirió a las palabras de Su Majestad el Rey pidiendo "responsabilidad, solidaridad, templanza y espíritu de sacrificio".

Becerril se ha convertido en la primera mujer que accede al cargo de Defensora del Pueblo, ya que María Luisa Cava de Llano, a quien sustituye, y Margarita Retuerto, ocuparon el puesto en funciones. La nueva Defensora del Pueblo tiene una dilatada trayectoria profesional. En 1981 se convirtió en la primera Ministra de la Democracia, tras asumir la cartera de Cultura.

Además, ha sido diputada de las Cortes españolas durante seis legislaturas, ocupando en una de ellas la vicepresidencia tercera del Congreso. También ha sido alcaldesa de la ciudad de Sevilla entre los años 1995 y 1999.

Casada y con dos hijos, Becerril nació en Madrid el 16 de agosto de 1944, se licenció en Filosofía y Letras en 1966, en la rama de Filología Inglesa, por la Universidad de Madrid y amplió estudios en el Oxford English Center y en el West London College. En 1970, realizó un curso para postgraduados de Ciencias Políticas en la Universidad neoyorquina de Columbia. También ha ejercido como profesora en distintos centros universitarios. Becerril ha recibido, además, la Gran Cruz de Carlos III y la Medalla de Andalucía 2006, entre otros reconocimientos.

La Ley Orgánica reguladora del Defensor del Pueblo establece que el titular de la Institución será elegido por las Cortes Generales para un período de cinco años. La Comisión Mixta fue la



encargada de aprobar la propuesta el pasado 4 de julio, que fue posteriormente refrendada por los Plenos del Congreso y del Senado. FUENTE: Defensoría del Pueblo de España



### **GUATEMALA: El Nuevo Procurador de los Derechos Humanos toma posesión**

El abogado Jorge Eduardo De León Duque, electo como nuevo Procurador de los Derechos Humanos, tomó posesión el pasado 20 de agosto. Junto a De León también asumieron como Procuradoras Adjuntas Claudia López David y Hilda Morales Trujillo.

De León Duque declaró que una de sus primeras tareas será iniciar la evaluación del estado actual de la institución del Procurador de los Derechos Humanos, herramienta que le permitirá trazar los objetivos de la misma durante los próximos cinco años.

En un afán de poner más énfasis en la lógica del trabajo de su oficina y en la necesidad de abordar de inmediato la responsabilidad que el Congreso de la República le asignó en la defensa de los derechos humanos de la población guatemalteca, De León Duque ha optado por realizar su toma de posesión en un acto sencillo, sin discursos ni festejos, en la sede central de la institución del Procurador de los Derechos Humanos, 12 ave. 12-72 Zona 1.

Al anunciar su decisión de no realizar ningún acto fastuoso para marcar el inicio de su comisión, De León Duque expresó su agradecimiento en la confianza depositada en su persona al delegarle la labor de la defensa de los derechos humanos en Guatemala. El Procurador entrante reiteró su compromiso con la observancia y cumplimiento de su mandato y, sobre todo, de su voluntad de abordar esta tarea tomando la necesaria distancia y remarcando su independencia de cualquier poder constituido o fáctico. FUENTE: Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala



### **HONDURAS: "Los periodistas no deben ser objetos de persecución, amenazas ni represión"**

Un informe del CONADEH reveló que entre el 2006 y el 2007, al menos 23 periodistas fueron objeto de querellas, y al menos cinco terminaron con sentencia en los tribunales de la república. Asesinatos, persecución, amenazas, intimidación, agresiones, atentados, detenciones, secuestros, y

el exilio para salvaguardar su vida, son parte de los riesgos que tienen que enfrentar los periodistas y las personas ligadas a los medios de comunicación en Honduras, según el CONADEH.

El Comisionado Nacional Derechos Humanos, Ramón Custodio, se pronunció a favor de la despenalización de los delitos contra el honor para que el ejercicio periodístico no sea objeto de persecución, amenazas ni de represión alguna. El Ombudsman hondureño consideró que los delitos de injuria, calumnia y difamación deben ser reservados, en algunos casos, a la vía civil, para dirimir los eventuales daños que pueda recibir una persona por publicaciones que afecten su reputación y el honor.

Recordó que en el 2007, seis periodistas fueron querellados por un funcionario de la administración Zelaya Rosales y, por eso, su posición fue despenalizar los delitos contra el honor, pese a que ellos no habían cometido ningún delito. "Mi posición fue despenalizar los delitos contra el honor porque era incorrecto que se les persiguiera de esa manera y se atentara contra la libertad de pensamiento y de expresión en el país", comentó el defensor de los derechos humanos, que se mostró complacido porque el presidente Porfirio Lobo retomó la petición que él hizo en el 2007.

"Hoy hago memoria y retomo esta posición, dijo Custodio, bajo el argumento que la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió un fallo a favor del periodista Herrera Ulloa, en Costa Rica, que con anterioridad fue sometido a un proceso penal que terminó en sentencia. El periodista en mención no pudo probar la veracidad de los hechos atribuidos por diversos periódicos europeos a un funcionario costarricense y únicamente probó que el querellante fue cuestionado a nivel periodístico en Europa. Explicó que cuando se habla de despenalizar no significa que los delitos queden impunes sino que la responsabilidad es estrictamente civil. La despenalización de los delitos contra el honor según Custodio le permitirá al periodista poder ejercer tranquilamente su derecho a la crítica y a la denuncia pública. FUENTE: Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Honduras



### **MÉXICO: Garantizar el derecho de los Indígenas a la Justicia**

Detención arbitraria, ausencia de traductor o intérprete en los procesos, falta de atención médica y omisiones en el otorgamiento de la

libertad preparatoria, son algunas de las violaciones a los derechos de indígenas que cumplen una condena en cárceles del país.

Por tal motivo, la CNDH considera que es necesario garantizar el acceso a un sistema de procuración e impartición de justicia eficaz para las personas que forman parte de un grupo étnico y quienes en muchos casos no hablan español. De enero de 2011 a la fecha, se han atendido 91 quejas por presuntos abusos cometidos en contra de mujeres y hombres indígenas, internos en diversos centros penitenciarios.

A través del Programa de Gestión de Asuntos sobre Beneficios de Libertad Anticipada para Indígenas, este Organismo nacional realiza visitas a estos lugares para entrevistarse con los afectados y analizar sus expedientes. Durante el periodo señalado, ha otorgado más de mil servicios de orientación sobre el cumplimiento de las penas, promoción de recursos en causas penales y defensa pública.

También brinda asesoría para que puedan obtener su libertad anticipada, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la ley. En 313 casos donde no se acreditó la competencia de la Comisión Nacional para conocer del asunto, éste fue turnado a organismos estatales de derechos humanos para su atención y seguimiento. Las visitas efectuadas han permitido constatar que las etnias que presentan mayor población penitenciaria son la náhuatl, maya, tzotzil, mixteca y zapoteca.

De forma paralela, la CNDH continúa llevando a cabo actividades de capacitación en comunidades indígenas, con el propósito de que sus integrantes conozcan los derechos que les otorga el orden jurídico nacional e internacional. Actualmente existen ocho mil 634 indígenas internados en cárceles de la República mexicana, de los cuales 306 son mujeres. FUENTE: Comisión Nacional de Derechos Humanos de México

#### PANAMÁ: La Defensoría presenta su Revista Especializada en Derechos Humanos

Plasmar y evidenciar la labor y situación sobre los derechos humanos en especial de los grupos vulnerables como lo son indígenas, niñez y discapacidad, personas con VIH/Sida, es el principal objetivo de la Revista Especializada sobre Derechos Humanos que presenta la Defensoría del Pueblo.

Los Derechos Humanos bajo la perspectiva del Derecho Penal panameño, el Estigma y

discriminación en las personas con VIH/Sida, el Trabajo Infantil, las personas con discapacidad tienen derecho a ser sujetos de crédito, son algunos de los temas que serán tratados en esta primera edición.

Este trabajo de la Unidad Especializada de la Defensoría del Pueblo será distribuido a nivel nacional en las Sedes Centrales y Oficinas Regionales de las entidades gubernamentales relacionadas con los derechos humanos.

La Defensoría del Pueblo aspira que esta revista se convierta en un instrumento de apoyo y de supervisión en relación con las obligaciones que como país hemos adoptado en materia de derechos humanos y ayude a fortalecer la defensa de los mismos. FUENTE: Defensoría del Pueblo de Panamá

#### PANAMÁ: La Defensoría del Pueblo cumple 15 años

La Defensoría del Pueblo, entidad encargada de velar por la protección de los Derechos Humanos de todos los habitantes de la República de Panamá, cumplió el pasado 5 de febrero 15 años de fundación.

La Defensora del Pueblo, Patria Portugal, reiteró el compromiso de esa entidad de velar por el respeto de los derechos humanos de las personas que habitan el territorio nacional. "Queremos que la población vean en la Defensoría una entidad que luchará por sus derechos humanos, una mano amiga que estará con ellos", puntualizó. FUENTE: Defensoría del Pueblo de Panamá

#### PERÚ: Fallece Jorge Santistevan de Noriega, el primer Defensor del Pueblo del país

Por especial encargo del Defensor del Pueblo (e) en el Perú, Dr. Eduardo Vega, se comunica, con profundo pesar, que el pasado 18 de abril, falleció el Dr. Jorge Santistevan de Noriega, nuestro primer Defensor del Pueblo.

"El doctor Santistevan sentó las bases de esta noble institución y la moldeó en sus características principales para un país tan complejo como el nuestro. La legitimidad, el prestigio y la confianza ciudadana con que cuenta la Defensoría del Pueblo hoy se ganaron a pulso durante su gestión y permanecen como los mejores impulsores del compromiso de todos los trabajadores", declaró Eduardo Vega.

En marzo de 1996, el Congreso de la República eligió a Jorge Santistevan como el Primer Defensor del Pueblo, cargo en el que permaneció hasta noviembre del año 2000. Durante este período dedicó sus esfuerzos a consolidar la presencia nacional e internacional de esta nueva institución, llamada a defender los derechos de todos los ciudadanos.

Compartimos con la comunidad de la FIO la partida de un destacado profesional y amigo, un gran defensor de los derechos humanos y un animador y organizador permanente del trabajo en equipo, quien creyó en los propósitos de nuestra Federación desde el inicio de nuestra institución. FUENTE: Defensoría del Pueblo de Perú



### **PERÚ: El Defensor rechaza la propuesta de reducir la edad mínima de imputabilidad penal**

El Defensor del Pueblo (e), Eduardo Vega Luna, rechazó enérgicamente la propuesta que busca reducir -de 18 a 16 años- la edad de imputabilidad penal para los adolescentes que infringen la ley. Sostuvo que frente a algunos casos que muestran a menores de edad involucrados en hechos delictivos la respuesta no es equiparar la sanción con aquella establecida para personas adultas. "Los adolescentes infractores deben recibir un tratamiento especializado que garantice su reinserción en la sociedad. El Estado no puede abandonar esa responsabilidad", anotó el funcionario.

Asimismo, señaló que dicha propuesta contradice lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, que dispone que los menores de 18 años de edad no deben ser tratados como adultos para efectos penales. Ante esta situación, el Defensor del Pueblo consideró necesario que antes de pensar en agravar las penas se debe enfatizar en fortalecer la justicia juvenil restaurativa, construir más centros juveniles y asignar recursos para el tratamiento de adolescentes privados de libertad.

Vega señaló que, frente a estos temas se requieren políticas públicas integrales y no medidas aisladas que no permiten atender adecuadamente esta problemática. Enfatizó en la necesidad de priorizar la actuación preventiva a nivel de la familia y la sociedad. FUENTE: Defensoría del Pueblo de Perú



### **PERÚ: La Defensoría del Pueblo es la institución más confiable para combatir la corrupción**

La Séptima Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción, elaborada por Ipsos Apoyo, señala que la ciudadanía percibe que la corrupción constituye el segundo tema de mayor preocupación después de la inseguridad. Los resultados de esta encuesta son preocupantes pues, según la referida empresa, la percepción del nivel de corrupción "ha crecido ocho puntos porcentuales en comparación con la última medición" (2010).

Como en años anteriores, la Defensoría del Pueblo es identificada por un amplio sector de la población como la institución en la que más confía para luchar efectivamente contra la corrupción. El respaldo obtenido por la institución alcanza el 55% en el ámbito nacional, en tanto que, en el interior del país, esta cifra se eleva al 60% del total de encuestados.

El Defensor del Pueblo (e), Eduardo Vega, sostuvo que se recibe este reconocimiento ciudadano con mucha responsabilidad y humildad frente al enorme problema de la corrupción en el país. "Según los resultados de la encuesta, se reconoce y valora positivamente la calidad de nuestra atención, la eficiencia en el trámite de sus quejas y, sobre todo, la probada autonomía con la que actuamos frente a las entidades públicas para prevenir y luchar contra la corrupción.

La población percibe que existe impunidad frente a la corrupción y la encuesta refleja que los ciudadanos y ciudadanas sienten que, al acudir a nuestras oficinas, sus denuncias son atendidas con prontitud", agregó. "En la Defensoría del Pueblo nos encontramos profundamente agradecidos por la confianza que la ciudadanía deposita en nosotros, año tras año. Sin duda, estas cifras nos motivan y nos comprometen aún más en nuestra tarea de vigilar el funcionamiento de las entidades públicas, de denunciar todo acto de corrupción, de luchar contra la impunidad y de promover y proteger los derechos fundamentales de la población", afirmó Vega Luna.

Como se recuerda, tanto en la cuarta (2006), como en la quinta (2008) y sexta (2010) edición de dicha encuesta, la Defensoría del Pueblo fue identificada como la institución en la que más se confía para combatir la corrupción. FUENTE: Defensoría del Pueblo de Perú



### **PORTUGAL: Provedor saúda eleição do 1º Provedor de Justiça em Moçambique**

O Provedor de Justiça, Alfredo José de Sousa,

saúda a eleição pelo parlamento de Moçambique de José Abudo para o cargo de Provedor de Justiça daquele país. Abudo foi proposto pela bancada parlamentar da Frelimo, e será o primeiro Provedor da Justiça da República de Moçambique.

Anteriormente foi ministro da Justiça, entre 1995 e 2004, juiz do Tribunal Administrativo, Inspetor Judicial, juiz presidente da província central de Sofala, entre outras funções. A esta eleição apresentou-se também Máximo Dias, advogado, que tinha sido foi proposto pela bancada do Movimento Democrático de Moçambique (MDM). Recorde-se que a Constituição da República de Moçambique já tinha instituído o cargo de Provedor em 2004. Recorde-se ainda que a criação do cargo de Provedor de Justiça em todos os países de expressão lusófona tem sido um objetivo de Alfredo José de Sousa. Neste momento existem Provedores em exercício em Angola, Timor-Leste e, agora, em Moçambique.

A Constituição de Cabo-Verde já institui a função mas ainda não houve nenhum Provedor eleito para o cargo. FUENTE: Gabinete del Provedor de Justiça



#### **URUGUAY: Operativa la nueva Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, operativa desde el 25 de junio, ha recibido desde entonces 52 denuncias, « lo que arroja un promedio de casi un planteo por día », declaró Mariana González Guyer, presidenta del organismo, antes de añadir que las denuncias presentadas obedecen a demoras en trámites estatales, así como a casos de discriminación en entidades públicas.

La Institución fue creada por ley en diciembre de 2008, pero sólo comenzó a funcionar este año, una vez que el Parlamento aprobó las venias para los cinco miembros de su directorio, compuesto por la presidenta, la ex fiscal Mirtha Guianze, el ex legislador nacionalista Juan Raúl Ferreira y los abogados Ariela Peralta y Juan Faroppa.

Según la ley 18.446, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo tendrá la función de actuar en "defensa, promoción y protección en toda su extensión, de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el derecho internacional", a la vez que deberá prestar asesoramiento al Parlamento en la temática.

González Guyer afirmó que el organismo, temporalmente ubicado en el edificio anexo al Palacio Legislativo, elaborará un informe sobre el fenómeno la migración que llega a Uruguay y las características de los empleos que realizan. "Es bueno como sociedad tomar conciencia de esa temática y que la gente que llega al país conozca los derechos que tiene", concluyó la Presidenta. FUENTE: Facultad de Derecho de la Universidad de la República de Uruguay



#### **VENEZUELA: El Defensor indígena asumirá coordinación del CONIVE**

El Defensor Especial en Derechos de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo (DdP), José Alonso Guevara, fue designado Coordinador de área, ambiente y territorio del Consejo Nacional Indio de Venezuela (Conive), en la celebración de su sexto Congreso, que tuvo lugar en Caracas. En dicho congreso participaron 750 Delegados Plenos, con voz y voto de distintas organizaciones indígenas, de los estados: Amazonas, Apure, Anzoátegui, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Mérida, Trujillo y Zulia quienes eligieron a las nuevas autoridades, para los próximos tres años. En la elección de la nueva directiva del Consejo Nacional Indio de Venezuela quedaron ratificados la exdiputada Noheli Pocaterra, en la Coordinación General, José Mirabal, en la Vice-Coordinación General y Yaritza Aray como Secretaria Ejecutiva.

Además de las siete coordinaciones existentes se crearon dos nuevas: la Coordinación de adulto y adulta mayor y autoridades tradicionales y la Coordinación de derechos humanos y garantías constitucionales.

El Defensor Especial Indígena destacó que el objetivo del sexto congreso también fue abordar los temas relacionados con políticas públicas en materia de pueblos indígenas, perspectivas del Conive en el ámbito nacional e internacional y la revisión de los estatutos de la organización, creada en 1983. FUENTE: Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela



#### **VENEZUELA: El TSJ admite demanda de la Defensoría contra el Código Civil**

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia admitió la demanda interpuesta por la Defensora del Pueblo, Gabriela del Mar Ramírez, a través de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Institución Nacional de Derechos Humanos, para eliminar la discriminación contra



extranjeros y extranjeras del Código Civil.

La Defensoría introdujo en febrero un recurso de nulidad, por razones de inconstitucionalidad, contra el tercer aparte del artículo 185-A del Código Civil, en vista de que ordenaba un requisito adicional -aplicable solo a las y los extranjeros- para la disolución de vínculos matrimoniales ante los órganos jurisdiccionales de Venezuela.

El artículo 185-A del Código Civil establece la posibilidad de que todos los ciudadanos y ciudadanas casados en el exterior soliciten la disolución con fundamento en la separación de hecho por más de cinco años; sin embargo, el

tercer aparte del mencionado artículo indica que: "el 'no nacional' que presente la solicitud de divorcio debe acreditar constancia de residencia de 10 años en el país".

Para la Defensoría del Pueblo esta cláusula representa una violación del derecho humano a la igualdad y no discriminación, constituyendo además un obstáculo que enerva dicho derecho y que obra solo contra los no nacionales, dejando en evidencia un trato desigual y discriminatorio que afecta negativamente a los extranjeros. FUENTE: Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela



- 1.- Generar una estrategia conjunta e integral de promoción de la institución del Ombudsman y de la FIO en toda Iberoamérica.
2. Constituirse en un mecanismo facilitador de la interacción comunicacional entre las instituciones que integran la FIO y los Estados nacionales, regionales y locales e internacionales de la región.
3. Establecer un mecanismo de diálogo e intercambio, así como de cooperación y acción conjunta sobre temas y experiencias de interés común para las instituciones miembros de la FIO, con el objetivo de crear un ambiente de responsabilidades compartidas, renovando la idea de que el respeto y ejercicio de los derechos humanos es el único referente para alcanzar un ejercicio pleno de los derechos humanos.
4. Servir como medio de integración del conjunto de las instituciones defensoras de los derechos humanos de cada país.
5. Establecer sistemas y mecanismos que permitan compartir la utilización de información y comunicación de las Instituciones Integrantes.
6. Fortalecer la solidaridad entre los miembros de la red y el mutuo apoyo, en actividades emprendidas por las instituciones de cada país.
7. Propiciar la armonización de sistemas de información en materia de derechos humanos.
8. Instalar a la red en los medios masivos de comunicación como una fuente confiable de información.
9. Fomentar la capacitación permanente de los miembros de la red.
10. Promover la participación de los miembros integrantes de la red en reuniones y foros internacionales y en actividades propias del ejercicio de la comunicación dentro de las instituciones.
11. Empezar acciones que permitan la cooperación entre miembros integrantes a la red.

<http://www.portalfio.org>

## **Agenda PRADPI/FIO**

### **EL PRESIDENTE DE LA FIO EN LA INSTITUCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE URUGUAY**

El Presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, Anselmo Sella, realizó una visita protocolar a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay, en su oficina del Palacio Legislativo, donde fue recibido por las autoridades del organismo, que preside la Dra. Mariana González. En el encuentro, en el que también participaron el Secretario Técnico de la FIO, Tomás Dadic, y el Defensor del Vecino de Montevideo, Fernando Rodríguez, se invitó a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay a participar en la FIO.

### **PRIMER ENCUENTRO DE LA RED DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA FIO**

Dando seguimiento a la propuesta del Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, Manuel María Páez, en la última Asamblea de la FIO, sobre la importancia de la creación de la Red de Niñez y Adolescencia, y aprobada su creación por unanimidad por el Pleno de dicha Asamblea, se llevó a cabo en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, el Primer Encuentro de la Red de Niñez y Adolescencia, los días 9 y 10 de agosto del 2012. El objetivo de esta Red es trabajar articulada y coordinadamente con el fin de contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescencia, dentro de los Ombudsman miembros de la FIO. El proyecto del Plan de Trabajo, elaborado y aprobado en la primera sesión de la Red, será remitido a la Presidencia de la FIO, para la aprobación del Consejo Rector.

### **PLAN DE TRABAJO DE LA RED DE COMUNICADORES DE LA FIO**

Amplificar la visualización de la FIO y las Defensorías que la componen, instalar a estos organismos en las agendas de los medios y socializar las experiencias y campañas de promoción de derechos entre todos los miembros fueron los puntos destacados del nuevo esquema de trabajo consensuado en la reunión de relanzamiento de la Red de Comunicadores de la FIO (COMFIO). Durante el encuentro, que tuvo lugar el 6 y 7 de agosto en el Centro de Formación

de la AECID en Montevideo, los miembros de la Red, creada en 2007, por iniciativa del PRADPI, en la ciudad boliviana de Santa Cruz de la Sierra, acordaron revitalizar su accionar para concluir con los objetivos planteados desde su fundación, como el de capacitar a los integrantes de las oficinas de prensa de todas las Defensorías, a través de una investigación sobre las buenas prácticas de comunicación en estas instituciones. También se acordó poner en marcha la emisión del noticiero semanal de derechos humanos "Iberoamérica Habla", así como potenciar la presencia de la Federación en las redes sociales. Con el programa de difusión "Iberoamérica Habla", los Ombudsman de América Latina y Europa tendrán la oportunidad de compartir sus experiencias regionales. Este programa, que es una iniciativa del titular de la CEDH de Chihuahua, José Luis Armendáriz, será elaborado y difundido por el canal de televisión por Internet DNETH y tendrá su propio espacio en la página oficial de la Federación Iberoamericana de Ombudsman.

### **NUEVOS NOMBRAMIENTOS EN LA FIO**

Atendiendo a los acuerdos de la Primera Sesión del Consejo Rector del año 2012, realizada los pasados 4 y 5 de junio en la sede de la Procuraduría del Ciudadano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Secretaría Técnica de la Federación será asumida por el Sr. Tomas Dadic, miembro de la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina y un estrecho colaborador de la FIO desde su momento fundacional. Conforme al Estatuto de la Federación, el Consejo Rector de la FIO 2011-2013 es el siguiente: Presidente de la FIO: D. Anselmo Sella, Adjunto 1º a cargo Defensor del Pueblo de la Nación- República Argentina; Vicepresidenta Primera: D.ª María Luisa Cava de Llano, Defensora del Pueblo de España (e.f); Vicepresidente Segundo: D. Volmar Antonio Pérez Ortiz, Defensor del Pueblo de la República de Colombia; Vicepresidenta Tercera: D.ª Ofelia Taitelbaum Yoselewich, Defensora de los Habitantes de la República de Costa Rica; Vicepresidenta Cuarta: D.ª Iris Miriam Ruiz Class, Procuradora del Ciudadano del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico; Vicepresidente Quinto: D. Edgardo José Bistoletti, Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe.

## PLAN DE TRABAJO DE LA RED DE DEFENSORÍAS DE LAS MUJERES

La Red acordó priorizar cuatro líneas de trabajo en cada una de las instituciones integrantes de la FIO: investigación (mujeres rurales, banco de recursos legislativos dentro de PORTALFIO, evaluación y seguimiento de la Declaración contra las violencias de género), formación (capacitación de las integrantes de la Red), difusión (elaboración de material divulgativo y mantenimiento y actualización del espacio de la Red en PORTALFIO) y participación (favorecer la participación del mayor número de integrantes de la Red en el encuentro anual). Para cada área la Red señala objetivos y medidas operativas abordables en el ejercicio anual pero encadenadas en un proyecto continuo de actuación a varios años.

## ASISTENCIA TÉCNICA DEL PRADPI EN MONTEVIDEO



Del 5 al 9 de marzo de 2012, y a solicitud del Defensor del Vecino de Montevideo, el Director del PRADPI realizó una asistencia técnica en esta Institución, destinada a la elaboración y puesta en marcha de un "Código de derechos e intervenciones", destinado a mejorar la sistematización de los reclamos recibidos, desde una perspectiva de derechos humanos, y a reforzar la argumentación de las recomendaciones emitidas por la Institución. Paralelamente, el profesor Escobar impartió en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República la conferencia "Las Defensorías del Pueblo en las Constituciones de Iberoamérica. Desafíos Actuales", que fue seguida de un fructífero debate con profesores y alumnos uruguayos.

## CUADERNILLO DE DIVULGACIÓN SOBRE CULTURA, GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

Con el apoyo del PRADPI, la Red de Defensorías de Mujeres de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán publicó un cuadernillo divulgativo titulado "Cultura, género y derechos humanos", ampliamente difundido en la Región. El



documento contiene información útil para las Defensorías del Pueblo y otros organismos de defensa de los derechos humanos sobre: el acceso de la mujeres a la participación en la vida cultural; temas de género, identidad y patrimonio cultural; la educación; la salud sexual y reproductiva; la mujer en situaciones de pobreza, migración o guerra; la mujer ante la religión; la discriminación contra la mujer por su origen étnico y algunas situaciones concretas de mujeres indígenas en la Región. Además, en el cuadernillo se analiza la necesidad de erradicar cualquier conflicto que pueda surgir entre los derechos de la mujer y estas prácticas o costumbres propias de las herencias culturales y que agreden la integridad física y psíquica de las mujeres.

## FINALIZACIÓN DE LA IV EDICIÓN DE LOS CURSOS MONOGRÁFICOS SOBRE DERECHOS HUMANOS DEL PRADPI

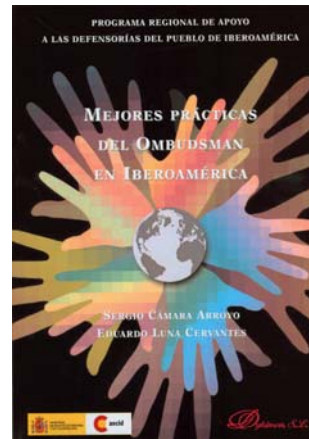
Entre junio y septiembre de 2012, con amplia participación de funcionarios de las Instituciones integrantes de la FIO, se impartieron, íntegramente on line, 18 cursos monográficos sobre derechos humanos (de 8 semanas de duración cada uno), que cubren la práctica totalidad de las materias de interés para la actividad cotidiana del Ombudsman. Como novedad, se pusieron en marcha tres nuevos cursos: Cine y derechos humanos (dirigido por los profesores José Luis Muñoz de Baena y José María Enríquez), Protección de datos (dirigido por el profesor Ricard Martínez) y Políticas públicas de derechos humanos (dirigido por el profesor Esteban Arribas). En marzo de 2013 se abrirá la matrícula para la V edición de este exitoso programa formativo del PRADPI.

## PUBLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL PRADPI "MEJORES PRÁCTICAS DEL OMBUDSMAN EN IBEROAMÉRICA"

El PRADPI trabaja desde el año 2000 por la consolidación del Ombudsman en la región, a través de la formación, la promoción, la asistencia técnica y la investigación. En esta última dirección, continuando la línea abierta con el Manual de buenas prácticas de las Defensorías de Iberoamérica (Trama Editorial, Madrid, 2004), este libro, del que son autores los investigadores del PRADPI Sergio Cámara y Eduardo Luna, presenta una panorámica sistematizada de las mejores prácticas de estas instituciones y, pretendiendo huir del academicismo estéril, ofrece una guía de utilidad para su mejor desempeño futuro. Mediante la colaboración directa de quienes trabajan en las Defensorías, los autores presentan una síntesis y homogeneización de los datos aportados, integrando el conjunto en una visión amplia que, a la vez, respeta el contexto concreto de cada Defensoría.

Entre las prácticas analizadas cabe citar: la proximidad al ciudadano, un diseño institucional basado en la especialización temática, la transparencia, la profesionalización de los funcionarios, la relación permanente y fluida con

los ciudadanos y sus organizaciones, desde una perspectiva de empoderamiento de unos y otras, la visión amplia y sobre el terreno de los derechos, el uso excepcional y complementario de los recursos ante los tribunales y de las propuestas legislativas, la presencia del Ombudsman en la esfera pública, como figura de educación y promoción de derechos humanos, la buena difusión de resultados y la cooperación con el entorno exterior, sea mediante relaciones con Instituciones homónimas, sea con organismos internacionales que cuentan también entre sus objetivos la promoción y protección de los derechos humanos.



## DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FIO SOBRE LA SUPRESIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE CASTILLA-LA MANCHA

La Asamblea General de la FIO, reunida en la ciudad de Buenos Aires (Argentina), ha tomado conocimiento de la decisión de las Cortes de Castilla La Mancha de suprimir el Defensor del Pueblo de esa Comunidad Autónoma.

Las Instituciones miembros de la Federación lamentan la decisión adoptada de suprimir una institución encargada de proveer una supervisión independiente sobre la actuación de las administraciones públicas de aquella región española. Las autoridades regionales de Castilla la Mancha han justificado su decisión en la necesidad de ahorrar y evitar la duplicidad con instituciones que ya existen en el ámbito nacional. La Asamblea, aún entendiendo las dificultades económicas existentes y la necesidad de afrontarlas, desearía que no se escatimaran gastos en lo tocante a la defensa y protección de los derechos humanos. Los representantes de las Instituciones integradas en la FIO quieren hacer patente su solidaridad y cercanía con el Defensor del Pueblo de Castilla La Mancha, D. José Manuel Martínez Cenzano, y con todo su equipo en esta hora difícil, reconocerles el trabajo que esta Institución ha realizado al servicio de los ciudadanos a lo largo de sus más de 9 años de existencia y exhortan a los responsables públicos a que tengan presente la importancia de preservar, aun en situaciones de crisis, las Instituciones que están especialmente comprometidas con la defensa de los derechos de los ciudadanos, especialmente de los que se hallan en una situación más vulnerable.





## PRONUNCIAMIENTO DE RESPALDO A LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE PANAMÁ

La Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), en cumplimiento de su mandato de fomentar, ampliar y fortalecer la cultura de los derechos humanos, desea hacer público su respaldo a la labor de defensa y promoción de los derechos humanos que lleva a cabo la Defensora del Pueblo de Panamá, a propósito de los hechos acontecidos recientemente en la Provincia de Chiriquí en ese país. Es preciso en este sentido enfatizar que, en correspondencia al mandato constitucional y a la investidura otorgada por los parlamentos de cada uno de los países integrantes de esta Federación, es función de los Ombudsman de la región la defensa irrestricta de los derechos humanos, prestando especial atención en el ejercicio de su labor defensorial, a la protección de los derechos de grupos en situación de vulnerabilidad social, entre ellos los pueblos originarios, las mujeres, la niñez y los adultos mayores. En este sentido, la Federación Iberoamericana del Ombudsman quiere manifestar su profunda preocupación, respecto de los hechos que pudiesen significar un menoscabo de las competencias y atribuciones de cualquiera de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de nuestros países. Por ello, la FIO invoca a las más altas autoridades de la República de Panamá a que se garantice el ejercicio de la labor defensorial de la Sra. Patria Portugal, Defensora del Pueblo de la República de Panamá, exhortando al Estado panameño a que se repudie todo hecho que limite o perjudique el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas a la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la defensa de los derechos humanos. Anselmo Agustín Sella, Presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsman.



**Red de Niñez y Adolescencia**

**Federación Iberoamericana del Ombudsman**

Promover la perspectiva de derechos de niñez y adolescencia en el quehacer de las Defensorías como una política colectiva prioritaria de la FIO.

Trabajar articulada y coordinadamente con el fin de contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes en temas de interés común de la Red de Niñez y Adolescencia.

Fortalecer la institucionalidad de protección a la niñez y adolescencia dentro de los Ombudsman miembros de la FIO.

<http://www.portalfio.org>



## Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica

**Preinscripción on line** hasta el 7 de diciembre de 2012 a través de <http://master.pradpi.org>  
**Matrícula:** hasta el 19 de diciembre de 2012. **Comienzo:** 18 de febrero de 2013.

El Máster se imparte íntegramente on line. Tiene una carga lectiva de 96 créditos europeos (ECTS), equivalentes a 960 horas y dos años de duración (febrero 2013-diciembre 2014). Da lugar al Título Propio de Máster por la Universidad de Alcalá. Se integra en el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica, gestionado por la Universidad de Alcalá con la colaboración del Defensor del Pueblo de España. El Máster pone el acento en la perspectiva jurídica, nacional y comparada, sin olvidar los aspectos históricos, filosóficos, sociales, económicos e internacionales implicados en la amplia y compleja problemática de los derechos humanos. Los alumnos del Máster tienen a su disposición permanente un tutor por asignatura, con alta especialización en la materia correspondiente, acceden a una amplia información (materiales docentes originales, incorporando las tendencias científicas más recientes, bases de datos y documentos complementarios seleccionados), intercambian opiniones con un selecto grupo de profesionales de más de veinte países y, sobre la base de los conocimientos básicos adquiridos, aprenden a razonar de forma crítica y constructiva, teórica y práctica, sobre la mejores maneras de proteger y promover los derechos humanos, contribuyendo así a consolidar el Estado de Derecho y la democracia en sus respectivos países.

### Objetivos

- Dominar la información esencial sobre los derechos humanos y los conceptos relacionados con estos, desde una perspectiva preferentemente jurídica, nacional y comparada.
- Comprender la relación de los derechos humanos con el sistema político, social, económico e internacional.
- Diagnosticar los problemas de protección y desarrollo de los derechos humanos, así como sus causas.
- Identificar las posibilidades y límites, de las instituciones y de la sociedad civil, en la protección y desarrollo de los derechos humanos.
- Resolver sin dificultad problemas concretos de derechos humanos, conforme al ordenamiento jurídico y a la realidad social, política y económica del país del alumno.
- Diseñar planes y estrategias concretas para la defensa y desarrollo de los derechos humanos, a nivel nacional e internacional, y evaluar sus resultados.
- Razonar críticamente sobre cualquier tema relacionado con los derechos humanos.
- Prestar asesoramiento a entidades públicas y privadas relacionadas con los derechos humanos.
- Iniciar trabajos de investigación sobre derechos humanos, de conformidad con las reglas del razonamiento científico, especialmente en el área jurídica.

### Destinatarios

- En general, cualquier persona interesada en ampliar sus conocimientos sobre derechos humanos, desde una perspectiva teórica y práctica, o en trabajar en el futuro en este campo.
- En especial, personal de las instituciones públicas (en particular, las Defensorías del Pueblo) y organizaciones no gubernamentales de promoción y garantía de los derechos humanos, del ámbito de la enseñanza, la investigación o el periodismo, interesados en mejorar su desempeño profesional o en actualizar su formación en la materia.

**Requisitos y Matrícula:** Título universitario de Licenciado o Grado, preferentemente en Derecho o en ciencias sociales.

Toda la información que requiere la encontrará en  
<http://master.pradpi.org>

## PROGRAMA

El Máster se compone de cinco asignaturas obligatorias, dos optativas y una memoria final.

### PRIMER AÑO (50 créditos)

**Teoría y práctica de los derechos humanos (12 créditos):** Concepto y fundamento.- Derechos humanos y Constitución.- Tipos y estructuras.- Sujetos.- Contenido e interpretación.- Intervenciones y límites.- Garantías.- Los derechos humanos en un ordenamiento concreto.- Razonamiento práctico sobre derechos humanos y sus garantías.

**Estado de Derecho y derechos humanos (14 créditos):** Estado de Derecho.- Seguridad jurídica, calidad de las leyes y derechos humanos.- Acceso a la justicia.- Juez y derechos humanos.- Control del poder público.- Lucha contra la corrupción.

**Técnicas de investigación en derechos humanos (10 créditos):** Pautas de elaboración de trabajos científicos.- Tratamiento científico de los derechos humanos: situación actual y perspectivas de renovación.- Iniciación a las técnicas de investigación en derechos humanos.

**Derechos sociales (14 créditos):** Teoría jurídica de los derechos humanos, aplicada a los derechos sociales.- Garantías de los derechos sociales.- Derechos sociales de prestación: educación y cultura, trabajo, seguridad social, salud, vivienda, mínimo vital.

### SEGUNDO AÑO (46 créditos)

**Democracia y derechos humanos (14 créditos):** Concepto y concepciones de la democracia.- Partidos políticos: libertad e igualdad.- Representación, Parlamento y derechos humanos.- Derechos en el proceso electoral.- Derechos de participación.- Esfera pública y medios de comunicación.- Democracia electrónica.

### ASIGNATURAS OPTATIVAS (el alumno debe elegir una de cada bloque)

#### **BLOQUE 1 (10 créditos)**

**Sistema internacional de derechos humanos:** Fundamentos de organización internacional.- Protección convencional.- Protección no convencional.- Práctica ante el sistema internacional.

**Sistema interamericano de derechos humanos:** Fundamentos de organización interamericana.- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.- La Corte Interamericana de Derechos Humanos.- Práctica ante el sistema interamericano.

**Justicia internacional:** Lucha contra la impunidad.- Sistemas internacionales de justicia penal; en especial, la Corte Penal internacional.- La jurisdicción universal desde el plano interno.

**Justicia transicional:** Problemática de los procesos de transición política.- Experiencias en Iberoamérica.- Derechos de las víctimas.

**Promoción y educación de los derechos humanos:** Mecanismos de promoción de los derechos humanos.- Derechos humanos y medios de comunicación.- Activismo y organizaciones no gubernamentales.- Los derechos humanos en la enseñanza reglada.- Otras formas de enseñanza de los derechos humanos.- Estrategias.

**Justicia constitucional y derechos humanos:** Análisis comparado, teórico y práctico, sobre los sistemas de jurisdicción constitucional en Iberoamérica, como medios de protección de los derechos humanos.

**Derechos humanos, globalización y desarrollo:** La globalización económica y sus consecuencias sobre los derechos humanos.- El movimiento anti-globalización.- Derechos humanos y cooperación al desarrollo: normativa y experiencias.- Estrategias.



**Derechos humanos y resolución de conflictos:** Teoría general del conflicto, la negociación y la mediación.- Aplicación a los derechos humanos.- Estrategias.

**Las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica:** Análisis comparado de la situación actual y perspectivas de desarrollo de las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica.

**Cine y derechos humanos:** Introducción al análisis fílmico.- Los derechos humanos y los géneros cinematográficos.- Prácticas sobre películas.- El cine como promoción de los derechos humanos.

**Políticas públicas de derechos humanos:** Introducción a las políticas públicas.- Análisis de políticas públicas de derechos humanos.- Formulación de políticas públicas de derechos humanos.

## BLOQUE 2 (10 créditos)

**Derechos de los niños:** Fundamentos teóricos, panorama internacional y análisis particularizado de la normativa sobre derechos de los niños y de su aplicación práctica.

**Derechos de la mujer:** Fundamentos teóricos, panorama internacional y análisis particularizado de la normativa sobre derechos de la mujer y de su aplicación práctica.

**Derechos de los indígenas y de las minorías culturales:** Fundamentos teóricos, panorama internacional y análisis particularizado de la normativa sobre derechos de los indígenas y de las minorías culturales y de su aplicación práctica.

**Inmigración y derechos humanos:** Problemática general del fenómeno migratorio.- Marco internacional.- Políticas migratorias.- Derechos de los migrantes.- Asilo y refugio.- Examen especial del multiculturalismo.

**Derecho internacional humanitario:** Derecho de los conflictos armados.- Objetivos militares, bienes de carácter civil, métodos y medios de combate.- Protección de las víctimas.

**Derechos ambientales:** El Derecho ambiental: fundamentos y evolución. Panorama internacional. Análisis de la normativa nacional y de su aplicación práctica.

**Privación de libertad:** Policía y derechos humanos.- Régimen de la detención.- Terrorismo y derechos humanos.- Sistema penitenciario.

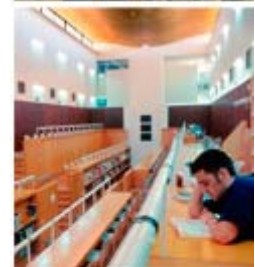
**Protección de datos:** La protección jurídica de la información personal.- Modelos de tutela del derecho a la protección de datos.- Derecho comparado iberoamericano.

No se impartirán las asignaturas optativas que no cuenten con un mínimo de 10 alumnos. En ese caso, los alumnos deberán escoger otra.

**MEMORIA DE FIN DE MÁSTER (12 créditos):** Redacción, bajo la permanente supervisión de un tutor especializado en la materia escogida, de un trabajo de fin de Máster, en una de las modalidades siguientes: 1) Trabajo de investigación; 2) Memoria del trabajo realizado por el alumno, durante un mínimo de seis meses, en una institución de defensa de los derechos humanos. Los mejores trabajos serán publicados por la Universidad de Alcalá.

Fuera del Máster se admite la matrícula por asignaturas sueltas (coste: 36 euros por crédito), sin derecho a título oficial de la Universidad de Alcalá. Se emitirá un diploma acreditativo, de la Fundación General de la Universidad de Alcalá. La matrícula por asignaturas sueltas se abrirá un mes antes de su fecha de inicio.

Si el alumno decide posteriormente realizar el Máster, se le convalidarán las asignaturas sueltas ya realizadas.



Toda la información que requiere la encontrará en  
<http://master.pradpi.org>